



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Viernes, 28 de octubre de 2022

Número 130

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

210608	Delegación de competencias en relación a la adjudicación de los contratos resultantes de la declaración de emergencia de las actuaciones para la restauración del área afectada por el Gran Incendio del 21 de julio de 2022 en el norte de Tenerife .....	17655
210410	Rectificación de la Oferta de Empleo Público 2021 del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife .....	17655
211126	Modificación del Tribunal Calificador designado en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica .....	17657
211765	Exposición al público de la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2021 .....	17659

#### *CABILDO INSULAR DE LA PALMA*

210986	Aprobación de las bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, complementaria a la vigente, de Ingenieros/as Técnicos/as Forestales para atender necesidades de carácter temporal .....	17660
211001	Aprobación de las bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, complementaria a la vigente, de Ingenieros/as de Montes para atender necesidades de carácter temporal .....	17678
211340	Delegación de competencias en materia de contratación de varios expedientes .....	17695

#### *AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE*

211530	Expediente 3768/2021/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Enfermero/a de Empresa, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la oferta de Empleo Público del año 2017 .....	17696
--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

#### *AYUNTAMIENTO DE AGULO*

208870	Adenda de prórroga al Convenio de Bomberos Voluntarios .....	17698
--------	--------------------------------------------------------------	-------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**AYUNTAMIENTO DE ARONA**

211678	Convocatoria y los Pliegos Administrativos y Técnicos que han de regir el procedimiento de subasta y autorización de instalaciones de puestos del sector de la restauración, con motivo de la celebración del EXPOUTLET 2022 en el municipio de Arona en los terrenos y zonas delimitadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el término municipal de Arona, que comienzan el 12 de noviembre y finaliza el 13 de noviembre de 2022 .....	17699
--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**AYUNTAMIENTO DE FASNIA**

210161	Resolución del proceso selectivo para la cobertura por funcionario/a de carrera de 1 plaza de Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición y por acceso libre .....	17699
211792	Extracto de la Resolución de 26 de octubre de 2022 de Alcaldía-Presidencia por la que se convocan subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnia en concepto de gastos derivados de participación de competiciones oficiales 2022 .....	17700

**AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA**

156311	Aprobación definitiva de modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector Costa San Juan, Guía de Isora .....	17703
--------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**

211151	Emplazamiento de cuantos pudieran ser interesados en el procedimiento ordinario nº 502/2022, en materia de otros actos de la administración, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife .....	17725
--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**AYUNTAMIENTO DE EL PASO**

211110	Puesta al cobro del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de septiembre de 2022 .....	17725
--------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO**

209339	Delegaciones de competencias efectuadas a determinados Concejales de esta Corporación .....	17725
208964	Nombramiento de miembro de Junta de Gobierno Local .....	17728
208966	Modificación de Tenencias de Alcaldía .....	17728

**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

209548	Aprobación definitiva del expediente de Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 .....	17729
209549	Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 40/2022 .....	17730
209552	Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 41/2022 modalidad crédito extraordinario y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución .....	17730

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**

208852	Aprobación de la convocatoria pública para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto para este municipio .....	17731
--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

195487	Solicitud de licencia de obra y uso provisional consistente en la “instalación de invernadero tipo parral (“Almería”)", a instancia de Angélica Rivas López .....	17732
--------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY**

209702	Padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2021 .....	17732
--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA**

209731	Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas de apoyo a la compra de alimento para ganado en la crisis de Ucrania en el municipio de la Villa de Breña Alta .....	17734
210230	Exposición pública del Padrón Municipal de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2022 .....	17741
210651	Extracto del Acuerdo de 21 de octubre de 2022, de la Junta de Gobierno, para la convocatoria para ayudas a la compra de alimento para ganado debido a la inflación de precios, en el municipio de la Villa de Breña Alta ...	17741

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA**

209722	Aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del Servicio de Agua Potable a domicilio y Tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2022 .....	17742
--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA</b>	
206298	Aprobación inicial de la Propuesta de Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Actuación Urbanística Aislada en Asentamiento Rural AUA-M1 La Punta, negociado y suscrito por Fundo y Madelar, S.L. .... 17742
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA</b>	
210795	Convocatoria de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 ..... 17743
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO</b>	
211306	Resolución nº 1107/2022 de 24 de octubre de 2022, convocatoria para incentivar el desarrollo de la energía fotovoltaica en el ámbito de las viviendas aisladas o conectadas a la red de distribución, ubicadas dentro del término municipal de Villa de Mazo ..... 17747
<b>CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE</b>	
210867	Periodos de pago voluntario de varios municipios ..... 17748
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>COMUNIDAD DE AGUAS "EL NIÁGARA"</b>	
209179	Extravío de la certificación nº 223 a nombre de Miguel Díaz Dorta ..... 17750
<b>METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.</b>	
208952	Bases de la convocatoria del proceso de selección para cubrir una plaza vacante de Director/a Gerente ..... 17751

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXPEDIENTE: Declaración de emergencia de las actuaciones para la restauración del área afectada por el Gran Incendio del 21 de julio de 2022 en el norte de Tenerife.

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad

##### Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

#### ANUNCIO

**3959** **210608**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular del Área de Medio Natural y Seguridad.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000015294 de la sesión ordinaria de 18 de octubre de 2022 (Asunto: 24-FOD).

COMPETENCIA DELEGADA: La adjudicación de los contratos resultantes de la declaración de emergencia de las actuaciones para la restauración del área afectada por el Gran Incendio del 21 de julio de 2022 en el norte de Tenerife, así como para la autorización y disposición de los gastos correspondientes.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD, María Isabel García Hernández, documento firmado electrónicamente.

#### Museos de Tenerife

#### ANUNCIO

**3960** **210410**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, relativo a

rectificación de la Oferta de Empleo Público 2021 del Organismo Autónomo de Museos y Centros, se ha acordado lo siguiente:

Primero.- Al objeto de unificar la nomenclatura, rectificar la denominación de “tasa de estabilización ampliada” por “tasa de estabilización adicional” y denominar a todas las plazas incluidas con ocupación anterior al 1/1/2016 en la “tasa de estabilización de larga duración”.

Segundo.- Suprimir de la tasa de estabilización adicional (antes “ampliada”) una (1) plaza de Operario/a de Oficios Varios e incluirla en la tasa de estabilización de larga duración.

Tercero.- Unificar las plazas incluidas en la tasa de consolidación y en la tasa de estabilización, integrándose las diecisiete (17) plazas en la “tasa de estabilización de larga duración”.

Quedando la Oferta de Empleo Público como sigue:

<b>OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021</b>		
<b>TASA DE ESTABILIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN</b>		
<b>GRUPO</b>		<b>Nº</b>
A1	CONSERVADOR/A ARQUEOLOGÍA	1
A1	CONSERVADOR/A HISTORIA	1
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	1
A1	CONSERVADOR/A BIOLOGÍA	2
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR FÍSICA	1
A2	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO	1
A2	TÉCNICO DE GRADO MEDIO BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN	2
C1	TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES	1
C1	TÉCNICO/A EN INFORMÁTICA	1
C2	ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN	1
E	OPERARIO/A OFICIOS VARIOS	2
<b>TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TASA DE ESTABILIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN</b>		<b>17</b>
<b>TASA DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL</b>		
<b>GRUPO</b>		<b>Nº</b>
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS	1
A2	TÉCNICO/A GRADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO	1
E	OPERARIO/A OFICIOS VARIOS	2
<b>TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TASA DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL</b>		<b>4</b>
<b>TASA GENERAL DE REPOSICIÓN</b>		
<b>TURNO LIBRE</b>		
<b>GRUPO</b>		<b>Nº</b>
E	RECEPCIONISTA	1
E	OPERARIO/A OFICIOS VARIOS	3
<b>TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TASA GENERAL DE REPOSICIÓN TURNO LIBRE</b>		<b>4</b>
<b>TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA</b>		
<b>GRUPO</b>		<b>Nº</b>
E	ORDENANZA CONDUCTOR	1
<b>TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TASA GENERAL DE REPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA</b>		<b>1</b>
<b>TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO</b>		<b>26</b>

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL GERENTE, Carlos González Martín, firma electrónica.

### **Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**

#### **Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica**

#### **Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

### **ANUNCIO**

**3961**

**211126**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de octubre de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE VEINTE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de veinte plazas de Técnico/a de Administración General,

Rama Jurídica, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, corrección de error por Resolución del mismo órgano de fecha 4 de octubre de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

### **ANTECEDENTES**

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 9 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 138 de 17 de noviembre de 2021, se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, donde constan, entre otros:

- Dña. Raquel Castañeyra Marrero, Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación, como vocal titular.
- Dña. María Esther Trujillo González, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación como vocal suplente.

II.- Doña Raquel Castañeyra Marrero manifiesta motivos personales que imposibilita desempeñar las funciones propias de Secretaria titular del referido Tribunal.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de Dña. María Esther Trujillo González, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación, como Vocal titular, en sustitución de Dña. Raquel Castañeyra Marrero.

- Designación de Dña. Raquel Castañeyra Marrero, Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación, como Vocal suplente, en sustitución de Dña. María Esther Trujillo González.

TERCERA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 9 de noviembre de 2021, por la que se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura de veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“VOCALES:

...//...

Titular: D<sup>a</sup>. LUCÍA LLORENTE AGUILERA, Jefa del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control de Gasto de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. MARÍA ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

...//...

Titular: D<sup>a</sup>. RAQUEL CASTAÑEYRA MARRERO, Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. NAYRA CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

...//...”

DEBE DECIR:

“VOCALES:

...//...

Titular: D<sup>a</sup>. LUCÍA LLORENTE AGUILERA, Jefa del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control de Gasto de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. RAQUEL CASTAÑEYRA MARRERO, Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación.

...//...

Titular: D<sup>a</sup>. MARÍA ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. NAYRA CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

...//...”

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ, Jefe del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. LUZ MARÍA ACOSTA GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

VOCALES: Titular: D. JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. MERCEDES TORRES PASCUAL, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: D<sup>a</sup>. LUCÍA LLORENTE AGUILERA, Jefa del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control de Gasto de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. RAQUEL CASTAÑEYRA MARRERO, Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación.

Titular: D<sup>a</sup>. YAIZA SUÁREZ GONZÁLEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. MARÍA CONSUELO FRANCOS DEL CASTILLO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Titular: D<sup>a</sup>. MARÍA ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup>. NAYRA CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

SECRETARIO/A:

Titular: D<sup>a</sup>. PATRICIA M<sup>a</sup> BARRETO MÁRQUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

Suplente: D. FELIPE SOSA PLASENCIA, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**

**Dirección Insular de Hacienda**

**Dirección de la Oficina de Contabilidad**

**Servicio Administrativo de Contabilidad**

**ANUNCIO**

**3962**

**211765**

La Comisión Especial de Cuentas del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, ha informado favorablemente la Cuenta General de la Corporación correspondiente al Ejercicio 2021, en virtud de lo preceptuado en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del TRLRHL, se pone en general conocimiento que el referido expediente de la Cuenta General se encuentra expuesto al público en la sede electrónica del Cabildo, en el siguiente enlace <https://www.tenerife.es/documentos/hacienda/2021CuentaGeneral.zip> pudiendo ser examinado

por plazo de QUINCE (15) días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º del Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez, documento firmado electrónicamente.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

3963

210986

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO relativo a la APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, COMPLEMENTARIA A LA VIGENTE, DE INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS FORESTALES PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA:

“Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, COMPLEMENTARIA A LA VIGENTE, DE INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS FORESTALES PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, COMPLEMENTARIA A LA VIGENTE, DE INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS FORESTALES PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Forestal en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su contratación.

La lista de reserva se configurará, con carácter complementaria a la vigente, con los/as aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del Certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio de Prevención del Cabildo Insular de La Palma, así como la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Tercera.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> y en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

La publicación del Anuncio de la Convocatoria y las Bases correspondientes en el Tablón de Anuncios se hará a efectos de una mayor publicidad y divulgación de la misma, por una sola vez; publicándose todos los demás actos y resoluciones, incluyendo las resoluciones y actos del Tribunal Calificador integrantes del proceso selectivo, en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

### **Segunda. Descripción de las plazas convocadas**

La plaza de Ingeniero/a Técnico/a Forestal se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o en el Grupo II de la plantilla de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

1. Coordinación de las actividades en materia de incendios forestales de la Unidad Insular de Medio Ambiente en dependencia del Jefe de Servicio y del Jefe de Sección de Montes.
2. Selvicultura preventiva.
3. Extinción de incendios.
4. Control de equipos de protección individual.
5. Evaluación y control de material para la defensa frente a incendios forestales
6. Control de infraestructuras de lucha contra incendios forestales.
7. Organización del Centro de Coordinación Operativo Insular.
8. Dirección de extinción.
9. Responsable de la conservación y llevanza de la estadística de incendios.
10. Dirección "in situ" de la investigación de las causas de incendio forestal.

### **Tercera. Requisitos que deben reunir los/as aspirantes**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

#### **A.- Requisitos Generales:**

##### **1.- Nacionalidad:**

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan de sus expensas o dependan de ellos.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Igualmente podrán acceder los/as extranjeros/as con residencia legal en España en igualdad de condiciones que los/as españoles/as, siempre que la plaza a proveer sea de naturaleza laboral y no funcionarial.

2.- Castellano o conocimiento adecuado del Castellano. Acreditación: En todo caso, las personas extranjeras de países de lengua distinta al castellano, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso la superación de pruebas con tal fin.

3.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria establecida para la jubilación establecida legalmente.

4.- Titulación: Estar en posesión del Título Grado en Ingeniería Técnica Forestal y del Medio Natural, de Ingeniero Técnico Forestal o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5.- Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda de las presentes bases. Dicha capacidad funcional se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la contratación al cumplimiento de este reconocimiento.

6.- Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso, en los mismos términos de acceso al empleo público.

7.- Acreditación carecer de condena en los delitos relacionados: Acreditación de no haber sido condenada/o por Sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, todo ello de conformidad con lo recogido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificación parcial del Código Civil, introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

B.- Requisitos específicos para personas con discapacidad:

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

C.- Momento en el que deberán reunirse los requisitos:

Todos los requisitos establecidos en estas Bases, tanto generales como específicos deberán ser reunidos el último día de presentación de las solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.

#### **Cuarta. Solicitudes de participación, lugar de presentación, plazo y derechos de examen**

##### **1.- Solicitud y cumplimentación digital disponible en el lugar de presentación:**

Quienes deseen formar parte en los procesos selectivos deberán, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público hacerlo constar por medios electrónicos, lo cual resulta imprescindible por razones de celeridad y economía a efectos de la celebración del único ejercicio previsto y la configuración de las listas de reservas en el menor tiempo posible.

Para ello las solicitudes de participación, deberán efectuarse exclusivamente por vía telemática cumplimentando debidamente la solicitud digital de participación, disponible en el enlace <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma.

##### **2.- Inadmisión e Insubsanabilidad de las solicitudes presentadas a través de medios no telemáticos y forma distinta a la establecida en las bases.**

No se admitirá ninguna solicitud que se presente a través de medio distinto ni tampoco de forma diferente al establecido en las bases de la convocatoria. Dando lugar su presentación a través de otro medio y/o en forma diferente a la falta de su recepción y registro digital, no emitiéndose justificante de presentación de la solicitud de participación por la plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, y por tanto, dando lugar a la falta de inclusión en las listas de participación en el proceso selectivo o en su caso, a la inadmisión de la persona interesada, siendo un requisito insubsanable.

##### **3.- Firma digital o electrónica de la solicitud:**

La solicitud debe firmarse digitalmente o de forma de forma electrónica y tiene que ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases.

##### **4.- Certificado digital:**

Para poder utilizar los componentes para la firma de documentos electrónicos debe tener habilitado en su navegador un certificado emitido por una de las Autoridades Certificadoras (CA) indicadas en el enlace que se hace constar, a continuación:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la\\_sede/sistemas\\_firma](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la_sede/sistemas_firma).

La información sobre el certificado digital y su obtención están disponibles en la sede electrónica del Gobierno Canarias, enlace: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la\\_sede/requisitos\\_tecnicos/certificado\\_digital](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la_sede/requisitos_tecnicos/certificado_digital).

##### **5.- Redacción de la solicitud de participación en la convocatoria, lengua oficial:**

Tanto la solicitud como los documentos que la acompañen deben ir cumplimentados y redactados en castellano y o acompañados de traducción jurada en lengua castellana. La lengua oficial del Estado español y ello, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Española.

##### **6.- Justificante de presentación correcta de la solicitud:**

La aplicación emitirá un justificante con un código, en el caso de la presentación correcta de la solicitud, que podrá descargar o imprimir y guardar, a los efectos necesarios en su caso.

#### 7.- Solicitudes defectuosas, subsanación y plazo:

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto subsanable, que hubiese dado lugar a la inadmisión o exclusión en la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as en procedimiento selectivo, la persona interesada en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, podrá subsanar el defecto subsanable, mediante escrito de alegaciones en formato PDF, presentado en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, acompañado de la documentación necesaria para ello, y que deberá presentarse de forma telemática, únicamente y exclusivamente a través del mismo.

El escrito de alegaciones deberá redactarse en castellano y se firmará de forma digital o electrónica, siendo necesario certificado digital, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

El lugar de presentación emitirá un justificante de presentación de escrito de alegaciones, que se podrá imprimir, descargar y guardar por el interesado.

Las/os aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

#### 8.- Responsabilidad derivada de la presentación de la solicitud:

La presentación de la solicitud de participación en la Oposición hace responsable al/la aspirante tanto de la veracidad de lo manifestado como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases, quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

#### 9.- Plazo de presentación de las solicitudes de participación en la convocatoria:

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>.

### **Quinta. Derechos de examen, forma y lugar de pago, sujetos pasivos, exenciones de pago, imposibilidad de subsanar el requisito de la acreditación del pago o acreditación de exención total o parcial de los derechos de examen, autoliquidación y devoluciones.**

#### 1.- Presentación y pago del derecho de examen o acreditación de la exención del pago:

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen o en su caso, la acreditación de la exención del mismo supondrá la sustitución de la presentación de la solicitud.

Es necesario conservar el justificante de pago, pues deberá acompañar a la solicitud de participación, siendo un requisito obligatorio para ser admitido/a en el proceso.

#### 2.- Derechos de examen:

2.1.- Los derechos de examen serán de **VEINTE (20) EUROS** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005( B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 ( BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago, con la mención siguiente "Pruebas Selectivas"(LISTA DE RESERVA DE INGENIEROS/AS TÉCNICOS FORESTALES)

### 3.- Formas y lugar de pago:

En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:



90999210029990471235

0471235 – TASAS EXAMENES

CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del opositor/a:
- DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

4.- Imposibilidad de subsanar el requisito de la acreditación del pago de los derechos de examen: La falta de acreditación del pago de los derechos de examen o en su caso de la reducción por bonificación o exención del pago dará lugar a la inadmisión del/la interesado/a en el procedimiento selectivo, siendo un requisito no subsanable el impago de las tasas de derecho a examen.

### 5.- Autoliquidación:

El artículo 10º.2 de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con respecto de la Gestión y Liquidación, establece que el Consejo de Gobierno Insular podrá establecer el régimen de autoliquidación para cualesquiera tasas o para hechos imponibles concretos de las mismas.

### 6.- Devoluciones:

La Ordenanza Fiscal por expedición de documentos administrativos y derechos de examen establece que, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe total ingresado. Sin embargo, no procederá devolución alguna de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando, siendo admitido/a, no participe en las pruebas selectivas por causas ajenas al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

### 7.- Exenciones:

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% aportando los certificados a que se hace referencia en las Bases.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas suficientes, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas mensuales superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

c) Familia numerosa

Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deberán acreditar el derecho a la exención del mismo, de acuerdo con lo establecido en las Bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

### **Sexta: Presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y, en su caso, de la documentación específica y adicional de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial**

Junto con la solicitud telemática de participación, los participantes deberán adjuntar en formato PDF los siguientes documentos:

#### 1.- Documentos acreditativos de la identidad y nacionalidad:

- 1.1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.
- 1.2. Documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad, o pasaporte, o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 1.3. Pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, en vigor, para los/as cónyuges de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho; así como para sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan de sus expensas o dependan de ellos.
- 1.4. Pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia para los/as aspirantes nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la

Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, pasaporte y tarjeta familiar de residente comunitario para los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como de sus descendientes, menores de 21 años o mayores de edad que vivan a sus expensas, tarjeta de residencia o certificado de registro para los extranjeros con residencia legal en España.

- 1.5. Pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia para los/as extranjeros/as con residencia legal en España, siempre que la plaza a proveer sea de naturaleza laboral y no funcionarial.

## 2.- Documentos relativos al pago de los derechos de examen o derecho de exención:

Justificante del pago de los derechos de examen o en su caso, documento acreditativo del derecho de exención de pago, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y en la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010), el importe se hará efectivo mediante una de las formas de pago establecidas en las Bases.

El documento de autoliquidación o justificante de pago es obligatorio para presentar la solicitud de inscripción.

El justificante de pago por el importe al que esté obligado el sujeto pasivo se presentará junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

Una vez realizado el pago, el/la interesado/a debe cumplimentar la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## 7.- Documentación acreditativa de la Titulación:

Título Oficial original que vengán a acreditar el requisito de titulación y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido en las presentes bases, el/la aspirante deberá acompañar certificado expedido por el órgano competente en materia de educación que acredite la citada equivalencia.

## 8.- Documentación específica y adicional de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además de la anterior documentación, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Certificado de Capacidad Funcional, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Plazo adicional para la presentación del certificado de capacidad funcional: Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes, de deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportar esta

certificación dentro del plazo de subsanación de defecto/s de solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta, Apartado 7..

- c) Certificado en el que conste el tipo de discapacidad. Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

### **Séptima.- Admisión de aspirantes.**

#### **1.- Lista de Admitidos/as y Excluidos/as.**

Para ser admitidos/as en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las presentes Bases.

#### **2.- Relación provisional de aspirantes.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos últimos la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

La relación provisional de admitidos/as y excluidos/as contendrá la relación nominal de aspirantes excluidas/os, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión.

En la relación provisional de aspirantes se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Asimismo esta publicación será determinante para el inicio del cómputo de los plazos para la interposición de los recursos que caben contra la resolución en caso de exclusión no motivada por defectos subsanables.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

#### **3.- Relación definitiva de aspirantes.**

Finalizado el plazo de subsanación de la causa de inadmisión o exclusión, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la Relación Definitiva de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

La Resolución por la que se aprueba la relación definitiva contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

La Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidas/os se publicará íntegramente <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

#### 4.- Reclamaciones contra la relación definitiva de aspirantes.

En el plazo máximo de **UN MES**, a contar a partir del día siguiente de su publicación en la Sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, los/las interesados/as podrán interponer los recursos contenciosos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **Octava.- Sistema Selectivo.**

El sistema selectivo será el de OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de diez (10) puntos.

El sistema selectivo estará integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico-práctico. Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de 90 minutos de un cuestionario tipo test de 90 preguntas, que versará sobre las distintas materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de las presentes bases.

El cuestionario constará de 90 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores}/3))/90 \text{ preguntas} * 10$$

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 100% del total.

Formarán parte de la lista de reserva las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio.

##### 1. Los anuncios con las calificaciones:

Los anuncios con las calificaciones de la prueba de la fase de oposición establecerán un plazo **MÍNIMO DE TRES DÍAS O MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES** para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra el anuncio del tribunal calificador.

##### 2. Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as:

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en la oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico.
- Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

##### 3. Calificaciones finales:

Las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante su publicación <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

El procedimiento de elaboración de la lista de reserva concluirá mediante Resolución de la Miembro Corporativa con Delegación Especial en las materias de Hacienda y Recursos Humanos a propuesta del Tribunal Calificador.

**Novena: Comienzo y desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.****1.- Comienzo de la fase de oposición:**

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma.

Los anuncios con las calificaciones resultantes del ejercicio o prueba de la fase de oposición, establecerán un plazo **MÍNIMO DE TRES DÍAS O MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización del ejercicio o prueba que integra la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de dicho ejercicio o prueba.

**2.- Llamamientos:**

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización del ejercicio o prueba se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

**3.- Identificación de los/as aspirantes:**

El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo del ejercicio y/o prueba y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

**4.- Adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio para las personas con discapacidad:**

En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con las/os restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por las/os aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en el Apartado 4 de la Base Sexta.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la *Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.*

**5.- Anonimato de los/as aspirantes:**

En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes.

Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

**6.- Inexactitudes o falsedades formuladas por la/el aspirante:**

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regulan la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

**7.- Duración máxima del proceso selectivo:**

La duración máxima del proceso selectivo será de cuatro (4) meses, contados a partir de la realización del ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de lista de reserva de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considerará inhábil.

**Décima: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador:**

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, en su caso, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Tres Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Todos los miembros de Tribunal tendrán voz y voto.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6.- Obtención de información por parte de la representación sindical: Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

#### **Undécima: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal Calificador publicará en la plataforma de convocatorias <https://cabildodelapalma.convoca.online/> una relación con los/as aspirantes que han aprobado la oposición, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación, de conformidad con lo previsto en las Bases.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base Décima de las presentes Bases.

#### **Duodécima: Presentación de documentación. Contratación.**

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido/a por la Corporación:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada, debiendo someterse el/la aspirante al reconocimiento médico obligatoriamente, siendo imprescindible ser declarado apto/a para poder proceder a la toma de posesión o celebración del contrato de trabajo.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

d) Los/as menores de edad dependientes aportarán, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar la documentación o acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Los/as integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento o contratación. La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

#### **Decimotercera: Régimen de Incompatibilidades.**

Los/las aspirante contratados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, pro derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

#### **Decimocuarta: Impugnación.**

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que apruebe que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano competente, en el plazo de **UN MES** a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

#### **Decimoquinta: Normativa aplicable.**

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

#### **Decimosexta: Protección de Datos.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de

atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que aquellos/as interesados/as manifiesten nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma, entenderá que consiente en que se efectúe el tratamiento de datos en los términos indica

## ANEXO I TEMARIO

### Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales.
2. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: concepto y clases. Escalas subescalas del personal funcionario.
3. Los interesados ante la administración. Concepto y capacidad de obrar. Representación. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: concepto y diferencias. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.
4. El régimen Autonómico de Canarias. El Estatuto de Autonomía: estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. Competencias de los cabildos insulares.
5. Organización y funcionamiento de los Cabildos Insulares. Especial referencia al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

### Parte específica

6. Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Estructura y análisis de su contenido. Régimen jurídico de los Montes Públicos.
7. Impacto ecológico. Normativa estatal y autonómica. Procedimientos de Evaluación. Órganos ambientales actuantes.
8. Competencias del Cabildo Insular de La Palma en materia de Medio Ambiente. Proceso de traspaso de competencias.
9. La propiedad forestal en La Palma. Montes públicos y particulares. Catálogo de Montes de utilidad pública. Aspectos generales. Deslindes y amojonamientos.
10. Formaciones vegetales en La Palma. Pisos de vegetación. Especial referencia al pinar y Monteverde. Flora y fauna asociada. Especies introducidas más problemáticas.
11. Principales rasgos climáticos de la isla de La Palma. Situaciones climáticas. Características diferenciadoras del clima de la Palma.
12. La prevención y extinción de incendios forestales. Normativa reguladora en Canarias.
13. Plan Canario de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales (INFOCA).
14. Plan Insular Especial de Emergencias por Incendios Forestales de la isla de La Palma.
15. Comportamiento del fuego. Factores que influyen en el comportamiento del fuego. Características de los combustibles forestales. Sistema de predicción de Campbell.
16. Investigación de incendios. El proceso de investigación, informe técnico de investigación. Identificación de situaciones de riesgo. Causas.
17. Sistema de manejo de Emergencias. Coordinación y mando de las emergencias. Centros de coordinación de emergencias. El puesto de mando avanzado y el centro de recepción de medios.

18. Red canaria de Espacios Naturales Protegidos. Categorías de ENP en Canarias. Declaración. El Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de La Palma. Composición y funciones. Red Natura 2000. Especial referencia a La Palma.
19. Instrumento de Planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos y zonificación. Elaboración, contenido y aprobación de los distintos tipos.
20. Sistemas de información Geográfica. Modelos vectorial y raster. Tipos y estructura de los datos geográficos. Infraestructura de Datos Espaciales. Modelos Digitales del Terreno y LIDAR. Aplicaciones.

**Segundo.-** Convocar el referido procedimiento de selección.

**Tercero.-** Delegar en la Miembro Corporativo con delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a veintidós de agosto de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, firmado digitalmente.

**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****3964****211001**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO relativo a la APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, COMPLEMENTARIA A LA VIGENTE, DE INGENIEROS/AS DE MONTES PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA:

**“Primero.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para **LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, COMPLEMENTARIA A LA VIGENTE, DE INGENIEROS/AS DE MONTES PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, COMPLEMENTARIA A LA VIGENTE, DE INGENIEROS/AS DE MONTES PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de Ingeniero/a de Montes en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su contratación.

La lista de reserva se configurará, con carácter complementaria a la vigente, con los/as aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del Certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio de Prevención del Cabildo Insular de La Palma, así como la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Tercera.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> y en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

La publicación del Anuncio de la Convocatoria y las Bases correspondientes en el Tablón de Anuncios se hará a efectos de una mayor publicidad y divulgación de la misma, por una sola vez; publicándose todos los demás actos y resoluciones, incluyendo las resoluciones y actos del Tribunal Calificador integrantes del proceso selectivo, en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

## **Segunda. Descripción de las plazas convocadas**

La plaza de Ingeniero/a de Montes se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior de la plantilla de personal funcionario, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o en el Grupo I de la plantilla de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

## **Tercera. Requisitos que deben reunir los/as aspirantes**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

### **A.- Requisitos Generales**

#### **1.- Nacionalidad:**

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan de sus expensas o dependan de ellos.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Igualmente podrán acceder los/as extranjeros/as con residencia legal en España en igualdad de condiciones que los/as españoles/as, siempre que la plaza a proveer sea de naturaleza laboral y no funcionarial.

2.- Castellano o conocimiento adecuado del Castellano. Acreditación: En todo caso, las personas extranjeras de países de lengua distinta al castellano, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso la superación de pruebas con tal fin.

3.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria establecida para la jubilación establecida legalmente.

4.- Titulación: Estar en posesión del Título de Ingeniero/a de Montes o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5.- Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas. Dicha capacidad funcional se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la contratación al cumplimiento de este reconocimiento.

6.- Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso, en los mismos términos de acceso al empleo público.

7.- Acreditación carecer de condena en los delitos relacionados: Acreditación de no haber sido condenado/a por Sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, todo ello de conformidad con lo recogido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificación parcial del Código Civil, introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

#### B.- Requisitos específicos para personas con discapacidad

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

#### C.- Momento en el que deberán reunirse los requisitos

Todos los requisitos establecidos en estas Bases, tanto generales como específicos deberán ser reunidos el último día de presentación de las solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.

### **Cuarta. Solicitudes de participación, lugar de presentación y plazo**

#### 1.- Solicitud y cumplimentación digital disponible en el lugar de presentación

Quienes deseen formar parte en los procesos selectivos deberán, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público hacerlo constar por medios electrónicos, lo cual resulta imprescindible por razones de celeridad y economía a efectos de la celebración del único ejercicio previsto y la configuración de las listas de reservas en el menor tiempo posible.

Para ello las solicitudes de participación, deberán efectuarse única y exclusivamente por vía telemática, cumplimentando debidamente la solicitud digital de participación, disponible en el enlace <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma.

#### 2.- Inadmisión e Insubsanabilidad de las solicitudes presentadas a través de medios no telemáticos y forma distinta a la establecida en las bases

No se admitirá ninguna solicitud que se presente a través de medio distinto ni tampoco de forma diferente al establecido en las bases de la convocatoria. Dando lugar su presentación a través de otro medio y/o en forma diferente, a la falta de su recepción y registro digital, no emitiéndose justificante de presentación

de la solicitud de participación por la plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, y por tanto, dando lugar a la falta de inclusión en las listas de participación en el proceso selectivo o en su caso, a la inadmisión de la persona interesada, siendo un requisito insubsanable.

### 3.- Firma digital o electrónica de la solicitud

La solicitud debe firmarse digitalmente o de forma electrónica y tiene que ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases.

### 4.- Certificado digital

Para poder utilizar los componentes para la firma de documentos electrónicos debe tener habilitado en su navegador un certificado emitido por una de las Autoridades Certificadoras (CA) indicadas en el enlace que se hace constar, a continuación:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la\\_sede/sistemas\\_firma](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la_sede/sistemas_firma).

La información sobre el certificado digital y su obtención están disponibles en la sede electrónica del Gobierno Canarias, enlace:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la\\_sede/requisitos\\_tecnicos/certificado\\_digital](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la_sede/requisitos_tecnicos/certificado_digital).

### 5.- Redacción de la solicitud de participación en la convocatoria, lengua oficial

Tanto la solicitud como los documentos que la acompañen deben ir cumplimentados y redactados en castellano o acompañados de traducción jurada en lengua castellana, la lengua oficial del Estado español y ello, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Española.

### 6.- Justificante de presentación correcta de la solicitud

Una vez presentada la solicitud de forma telemática y de la manera indicada en las presentes Bases, la aplicación emitirá un justificante con un código que podrá descargar o imprimir y guardar, a los efectos necesarios en su caso.

### 7.- Solicitudes defectuosas, subsanación y plazo

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto subsanable, que hubiese dado lugar a la inadmisión o exclusión en la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as en procedimiento selectivo, la persona interesada en el plazo de **DIEZ DÍAS (10)**, podrá subsanar el defecto subsanable, mediante escrito de alegaciones en formato PDF, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante, y que se deberá presentar única y exclusivamente a través del siguiente enlace <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

El escrito de alegaciones deberá redactarse en castellano y se firmará de forma digital o electrónica, siendo necesario certificado digital, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

El lugar de presentación emitirá un justificante de presentación de escrito de alegaciones, que se podrá imprimir, descargar y guardar por el interesado.

Las/os aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

### 8.- Responsabilidad derivada de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud de participación en la Oposición hace responsable al/la aspirante tanto de la veracidad de lo manifestado como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases, quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

### 9.- Plazo de presentación de las solicitudes de participación en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>.

### **Quinta. Derechos de examen, forma y lugar de pago, sujetos pasivos, exenciones de pago, imposibilidad de subsanar el requisito de la acreditación del pago o acreditación de exención total o parcial de los derechos de examen, autoliquidación y devoluciones**

#### 1.- Presentación y pago del derecho de examen o acreditación de la exención del pago

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen o en su caso, la acreditación de la exención del mismo supondrá la sustitución de la presentación de la solicitud.

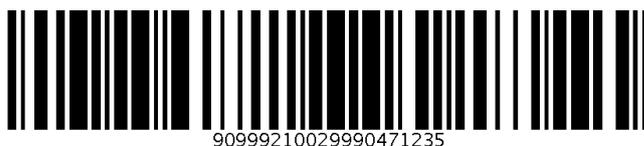
Es necesario conservar el justificante de pago, pues deberá acompañar a la solicitud de participación, siendo un requisito obligatorio para ser admitido/a en el proceso.

#### 2.- Derechos de examen

Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 24 EUROS, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005( B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 ( BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago, con la mención siguiente "Pruebas Selectivas"(LISTA DE RESERVA DE INGENIEROS DE MONTES)

#### 3.- Formas y lugar de pago

En la Entidad Caixabank podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:



0471235 – TASAS EXAMENES  
CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros)
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

Desde otras Entidades distintas a Caixabank, por transferencia bancaria en el número de cuenta de la Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del opositor/a:
- DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

#### 4.- Imposibilidad de subsanar el requisito de la acreditación del pago de los derechos de examen

La falta de acreditación del pago de los derechos de examen o en su caso de la reducción por bonificación o exención del pago dará lugar a la inadmisión del interesado/a en el procedimiento selectivo, siendo un requisito no subsanable el impago de las tasas de derecho a examen.

#### 5.- Autoliquidación

El artículo 10º.2 de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con respecto de la Gestión y Liquidación, establece que El Consejo de Gobierno Insular podrá establecer el régimen de autoliquidación para cualesquiera tasas o para hechos imponibles concretos de las mismas.

#### 6.- Devoluciones

La Ordenanza Fiscal por expedición de documentos administrativos y derechos de examen establece que, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe total ingresado. Sin embargo, no procederá devolución alguna de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al mismo o a la misma, o cuando, siendo admitido/a, no participe en las pruebas selectivas por causas ajenas al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### 7.- Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% aportando los certificados a que se hace referencia en las Bases.
- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto.

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del/la solicitante de que carece de rentas mensuales superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa.

Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deberán acreditar el derecho a la exención del mismo, de acuerdo con lo establecido en las Bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

**Sexta. Presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y, en su caso, de la documentación específica y adicional de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial**

Junto con la solicitud telemática de participación los participantes deberán adjuntar en formato PDF los siguientes documentos:

1.- Documentos acreditativos de la identidad y nacionalidad:

- 1.1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.
- 1.2. Documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad, o pasaporte, o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 1.3. Pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, en vigor, para los/as cónyuges de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho; así como para sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan de sus expensas o dependan de ellos.
- 1.4. Pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia para los/as aspirantes nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, pasaporte y tarjeta familiar de residente comunitario para los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como de sus descendientes, menores de 21 años o mayores de edad que vivan a sus expensas, tarjeta de residencia o certificado de registro para los extranjeros con residencia legal en España.
- 1.5. Pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia para los/as extranjeros/as con residencia legal en España, siempre que la plaza a proveer sea de naturaleza laboral y no funcional.

2.- Documentos relativos al pago de los derechos de examen o derecho de exención:

Justificante del pago de los derechos de examen o, en su caso, documento acreditativo del derecho de exención de pago, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y en la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16, de abril de 2010). El importe se hará efectivo mediante una de las formas de pago establecidas en las presentes Bases.

El documento de autoliquidación o justificante de pago es obligatorio para presentar la solicitud de inscripción.

El justificante de pago por el importe al que esté obligado el sujeto pasivo se presentará junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

Una vez realizado el pago, el/la interesado/a debe cumplimentar la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Los/as aspirantes exentos de pago deberán acreditar el derecho a la exención del mismo, de acuerdo con lo establecido en las Bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

### 3.- Documentación acreditativa de la Titulación:

Título Oficial original que venga a acreditar el requisito de titulación y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido en las presentes bases, el/la aspirante deberá acompañar certificado expedido por el órgano competente en materia de educación que acredite la citada equivalencia.

### 4.- Documentación específica y adicional de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además de la anterior documentación, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Certificado de Capacidad Funcional, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Plazo adicional para la presentación del certificado de capacidad funcional: Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportar esta certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta, Apartado 7.

- c) Certificado en el que conste el tipo de discapacidad. Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

## **Séptima. Admisión de aspirantes de forma provisional y definitiva y reclamaciones correspondientes.**

### 1.- Lista de Admitidos y Excluidos

Para ser admitidos/as en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las presentes Bases.

## 2.- Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos últimos la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

La relación provisional de admitidos/as y excluidos/as contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión.

En la relación provisional de aspirantes se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Asimismo esta publicación será determinante para el inicio del cómputo de los plazos para la interposición de los recursos que caben contra la resolución en caso de exclusión no motivada por defectos subsanables.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

## 3.-Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación de la causa de inadmisión o exclusión, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la Relación Definitiva de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

La Resolución por la que se aprueba la relación definitiva contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

La Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los/as aspirantes admitidos/as se publicará íntegramente en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

## 4.- Reclamaciones contra la relación definitiva de aspirantes.

En el plazo máximo de **UN MES**, a contar a partir del día siguiente de su publicación en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

## **Octava. Sistema Selectivo.**

El sistema selectivo será el de OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de diez (10) puntos.

El sistema selectivo estará integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico-práctico.

Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de 90 minutos de un cuestionario tipo test de 90 preguntas, que versará sobre las distintas materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de las presentes bases.

El cuestionario constará de 90 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$(N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores}/3))/90 \text{ preguntas} * 10$

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 100% del total.

Formarán parte de la lista de reserva las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio.

#### 1.- Los anuncios con las calificaciones

Los anuncios con las calificaciones de la prueba de la fase de oposición establecerán un plazo de **MÍNIMO DE TRES DÍAS O MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES** a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra el anuncio del tribunal calificador.

#### 2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en la oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico.
- Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

#### 3.- Calificaciones finales

Las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante su publicación <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

El procedimiento de elaboración de la lista de reserva concluirá mediante Resolución de la Miembro Corporativa con Delegación Especial en las materias de Hacienda y Recursos Humanos a propuesta del Tribunal Calificador.

### **Novena. Comienzo y desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.**

#### 1.- Comienzo de la fase de oposición:

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma.

Los anuncios con las calificaciones resultantes del ejercicio o prueba de la oposición, establecerán un plazo **MÍNIMO DE TRES DÍAS O MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización del ejercicio o prueba que integra la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de dicho ejercicio o prueba.

## 2.- Llamamientos:

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/as aspirantes para la realización del ejercicio o prueba se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el ejercicio, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

## 3.- Identificación de los/as aspirantes:

El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo del ejercicio y/o prueba y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la Base Sexta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

## 4.- Adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio para las personas con discapacidad:

En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en el Apartado 4 de la Base Sexta.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la *Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.*

## 5.- Anonimato de los/as aspirantes:

En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes.

Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente el ejercicio realizado por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

## 6.- Inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante:

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su inclusión en la lista de reserva en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## 7.- Duración máxima del proceso selectivo:

La duración máxima del proceso selectivo será de cuatro (4) meses, contados a partir de la realización del ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta

de configuración de lista de reserva de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considerará inhábil.

#### **Décima. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.**

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, en su caso, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Tres Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza del ejercicio.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados/as cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6.- Obtención de información por parte de la representación Sindical: Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

#### **Undécima. Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal Calificador publicará en la plataforma de convocatorias <https://cabildodelapalma.convoca.online/> una relación con los/as aspirantes que han aprobado la oposición, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación, de conformidad con lo previsto en las Bases.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base Décima de las presentes Bases.

#### **Duodécima. Presentación de documentación. Contratación.**

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido/a por la Corporación:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada, debiendo someterse el/la aspirante al reconocimiento médico obligatoriamente, siendo imprescindible ser declarado apto/a para poder proceder a la toma de posesión o celebración del contrato de trabajo.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

d) Los/as menores de edad dependientes aportarán, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar la documentación o acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Los/as integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento o contratación. La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

#### **Decimotercera: Régimen de Incompatibilidades.**

Los/as aspirante contratados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

#### **Decimocuarta: Impugnación.**

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano competente, en el plazo de **UN MES** a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento,

producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

#### **Decimoquinta: Normativa aplicable.**

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

#### **Decimosexta: Protección de Datos.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que aquellos/as interesadas/os manifiesten nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma, entenderá que consiente en que se efectúe el tratamiento de datos en los términos indicados.

## ANEXO I TEMARIO

**Parte general**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales.
2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación publicación.
3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: concepto y clases. Escalas subescalas del personal funcionario.
4. Los interesados ante la administración. Concepto y capacidad de obrar. Representación. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: concepto y diferencias. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.
5. Organización y funcionamiento de los Cabildos Insulares. Especial referencia al Reglamento de organización y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
6. El régimen Autonómico de Canarias. El Estatuto de Autonomía: estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. Competencias de los cabildos insulares.
7. Estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Aspectos generales. Clasificación del presupuesto del gasto.

**Parte específica**

8. Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Estructura y análisis de su contenido. Régimen jurídico de los Montes Públicos.
9. Impacto ecológico. Normativa estatal y autonómica. Procedimientos de Evaluación. Órganos ambientales actuantes.
10. Competencias del Cabildo Insular de La Palma en materia de Medio Ambiente. Proceso de traspaso de competencias.
11. La propiedad forestal en La Palma. Montes públicos y particulares. Catálogo de Montes de utilidad pública. Aspectos generales. Deslindes y amojonamientos.
12. Formaciones vegetales en La Palma. Pisos de vegetación. Especial referencia al pinar y Monteverde. Flora y fauna asociada. Especies introducidas más problemáticas.
13. Ecosistemas azonales en La Palma. Tipos y características.
14. Geología y geomorfología de la isla de la Palma. Últimas teorías del origen de la isla. Principales formaciones geomorfológicas existentes en la Palma.
15. Principales rasgos climáticos de la isla de La Palma. Situaciones climáticas. Características diferenciadoras del clima de la Palma.
16. La caza en Canarias. Competencias. La caza en la Palma. Modalidades de caza. El Consejo Insular de Caza.
17. Extinción de incendios forestales. Técnicas de ataque más adecuadas en la Palma. Ventajas, inconvenientes y normas de seguridad.
18. La prevención y extinción de incendios forestales. Normativa reguladora en Canarias.
19. Plan Canario de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales (INFOCA).

20. Plan Insular Especial de Emergencias por Incendios Forestales de la isla de La Palma.
21. Análisis de incendios forestales. Aspectos generales. Tipologías de propagación.
22. Comportamiento del fuego. Factores que influyen en el comportamiento del fuego. Características de los combustibles forestales. Sistema de predicción de Campbell.
23. Investigación de incendios. El proceso de investigación, informe técnico de investigación. Identificación de situaciones de riesgo. Causas.
24. Restauración de zonas incendiadas. Restauración hidrológica-forestal. Técnicas de restauración: estructuras transversales y longitudinales, diseño y cálculo.
25. Planificación de Emergencias de protección civil. Plan Territorial de Emergencias de protección civil de la isla de La Palma. Análisis de riesgos. Estructura, organización y funciones.
26. Sistema de manejo de Emergencias. Coordinación y mando de las emergencias. Centros de coordinación de emergencias. El puesto de mando avanzado y el centro de recepción de medios.
27. Red canaria de Espacios Naturales Protegidos. Categorías de ENP en Canarias. Declaración. El Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de La Palma. Composición y funciones. Especial referencia a La Palma.
28. Red Natura 2000 en La Palma. fundamentos de protección y características.
29. Instrumento de Planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos y zonificación. Elaboración, contenido y aprobación de los distintos tipos.
30. Sistemas de información Geográfica. Modelos vectorial y raster. Tipos y estructura de los datos geográficos. Infraestructura de Datos Espaciales. Modelos Digitales del Terreno y LIDAR. Aplicaciones

**Segundo.-** Convocar el referido procedimiento de selección.

**Tercero.-** Delegar en la Miembro Corporativo con delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a veintidós de agosto de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, firmado digitalmente.

**Servicio de Contratación****ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS****3965****211340**

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hacen públicas las delegaciones del citado Consejo de Gobierno, con relación a los expedientes que a continuación se detallan:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA - AZORES - CANARIAS) 2014-2020 DEL PROYECTO: DESTINOS TURÍSTICOS GASTRONÓMICOS Y SOSTENIBLES - SABOREA  (EXP. 49/2022/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).
Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA TELEFÓNICA, TELEMÁTICA PARA EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA  (EXP. 50/2022/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Organización y Planificación  
de Recursos Humanos****ANUNCIO****3966****211530**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 24 de octubre de 2022, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3768/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ENFERMERO/A DE EMPRESA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 23 de diciembre de 2021, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Enfermero/a de Empresa, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, mediante turno de acceso libre, por el sistema de concurso-oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 29 de diciembre de 2021.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 172, de 19 de julio de 2022, desde el día 20 de julio hasta el día 17 de agosto de 2022, ambos inclusive.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: “Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

### III.- Competencia.

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Enfermero/a de Empresa, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, por el sistema de concurso-oposición:

#### ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CHAVEZ	RODRIGUEZ	NISAMAR	***7126**
DOCAMPO	CASTRO	MARIA	***7461**
ESTEVEZ	CUBAS	YOLANDA	***9855**
GARCIA	HERNANDEZ	PABLO	***6034**
LOPEZ	GARCIA	GEMA	***9388**
PURAS	SAIZ	RAQUEL	***6369**

#### EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
BACALLADO	CABRERA	IDAIRA JASMINA	***2004**	22
CACERES	HERNANDEZ	ALEJANDRO	***9496**	22
DIAZ	LOPEZ	JORGE	***2657**	22
MARQUEZ	PADILLA	JENIFER	***5327**	22
MARTIN	PLASENCIA	ABEL FRANCISCO	***4281**	22
MENDEZ	PEREZ	CRISTINA	***1377**	22
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SILVIA	***1074**	10 Y 22
ROMER	CASTRO	YAIZA	***2097**	22

Código	Motivo de exclusión provisional
10	El justificante de ingreso presentado no indica nombre y apellidos, ni D.N.I. Base Cuarta.3.2. -
22	La documentación que presenta relativa a sus estudios y/o la consultada en la plataforma de intermediación, no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A) c)

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## AGULO

### ANUNCIO

3967

208870

«Expediente Nº: 2022000974.

Tipo de expediente: SEC-CONVENIOS.

Asunto: Adenda Convenio Bomberos Voluntarios.

#### DECRETO DE ALCALDÍA.

Dado que el denominado «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGULO Y LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLE GRAN REY» está próximo a la fecha prevista para su renovación de conformidad con la cláusula cuarta del mismo y siendo que el Convenio ha sido satisfactorio para el cumplimiento de fines de interés público se considera necesario prorrogar el mismo.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo

21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Que se proceda a suscribir adenda de prórroga por dos años más, del convenio referenciado en los antecedentes en sus mismos términos.

SEGUNDO. Someter el texto inicial de la adenda al convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

[Adenda Primera. De conformidad con la cláusula Séptima, el presente Convenio se proroga por dos años más. Texto completo del Convenio en <https://eadmin.agulo.org/transparencia/indice/indicador/IT21/125>]

TERCERO. Que, transcurrido el plazo de un mes, se informe por Secretaría-Intervención y se eleve al Pleno para su ratificación y aprobación».

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Agulo, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Pablo Aldama Blanch, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Concejalía de Promoción Económica y Empleo****ANUNCIO****3968****211678**

Para poner en conocimiento que con fecha 25 de octubre de 2022, se ha dictado Resolución nº 2022/8083 de la Concejal de Promoción Económica y Empleo, que aprueba la Convocatoria y los Pliegos Administrativos y Técnicos que han de regir el procedimiento de subasta y autorización de instalaciones de puestos del sector de la restauración, con motivo de la celebración del EXPOUTLET 2022 EN EL MUNICIPIO DE ARONA en los terrenos y zonas delimitadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el término municipal de Arona, que comienzan el 12 de noviembre y finaliza el 13 de noviembre de 2022.

El plazo presentación de las solicitudes para participar en la subasta de los puestos será de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de los Pliegos estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento ([www.arona.org](http://www.arona.org)), y en el Tablón de Anuncios.

La presentación de solicitudes se podrá realizar por cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el interesado deberá justificar la fecha del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud al número de Fax 922725020, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arona, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, Raquel García García, firmado digitalmente.

**FASNIA****ANUNCIO****3969****210161**

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 1.260/2022, de 24 de octubre, se ha resuelto el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Sistema Concurso-Oposición y configuración de lista de reserva, cuya parte resolutive es la siguiente:

“PRIMERO. Tomar razón del escrito presentado por Don Néstor Noval González, provisto del DNI núm. \*\*\*5309\*-\* , renunciando de forma expresa a la toma de posesión como funcionario de carrera como TAG del Ayuntamiento de Fasnía.

SEGUNDO. Realizar el nombramiento a favor de:

- Doña Elena Pérez Ravina, provista del DNI núm. \*\*\*6117\*-\* .

TERCERO. Constituir una lista de reserva, por orden de puntuación, integrada por los/as siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo y no han obtenido plaza, la cual se regirá por lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 256, de 26 de diciembre de 2007):

1	GONZÁLEZ LÓPEZ, NÉSTOR TOMÁS	***7446**	22,78
2	DELGADO SÁNCHEZ, ALBERTO	***6520**	20,04
3	MIRANDA HERNÁNDEZ, RAQUEL	***8180**	16,95

CUARTO, Notificar la presente resolución a la funcionaria nombrada, comunicándole que, en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, presente la documentación requerida en las bases que rigen la presente convocatoria.

QUINTO. Notificar la presente resolución a Don Néstor Noval González, provisto del DNI núm. \*\*\*5309\*-\* , para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en la base décima de las que rigen la presente convocatoria”.

Fasnia, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

3970

211792

Extracto de la Resolución de 26 de octubre de 2022 de Alcaldía-Presidencia por la que se convocan subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnia en concepto de gastos derivados de participación de competiciones oficiales 2022.

BDNS (Identif.): 655893.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655893>).

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE FASNIA EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES 2022.**

1. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las “Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnia en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de fecha 31 de julio de 2020.

## 2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa las subvenciones son los siguientes: Aplicación presupuestaria de gastos 3410.48916, con una consignación presupuestaria de 1.600,00 euros.

## 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar la realización de actividades deportivas entre los vecinos del municipio y que se materializan en las inscripciones en competiciones oficiales y desplazamiento de deportistas.

## 4. Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as los/as deportistas del municipio de Fasnia que se encuentren federados en cualquier disciplina deportiva y con residencia en el Municipio.

## 5. Órgano Competente para la resolución.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; en virtud de la base séptima de las correspondientes Bases por la que se regulan estas ayudas.

## 6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica municipal, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Deberán acompañarse a la solicitud la documentación determinada en el Anexo 1 y en el Anexo 5 (en este caso para los menores de edad) de las Bases.

## 7. Plazo de Resolución y Notificación.

Una vez cerrado el plazo de solicitudes, el plazo de resolución y notificación será de seis meses. En el caso de que no recaiga resolución expresa en el plazo arriba indicado, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales.

## 8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, en el termino de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien presentando recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo según lo regulado en el artículo 10 de las Bases.

## 9. Criterios objetivos de calificación.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

### CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A) Relevancia de la modalidad deportiva en el municipio de Fasnia 10.

- Deporte o modalidad tradicional canaria 10.

- Otras modalidades deportivas 6.

B) Currículum deportivo del periodo subvencionado 20.

(Se valorará número de competiciones oficiales en las que se ha participado).

- Se asignará un punto por cada competición oficial en la que haya participado, pudiendo obtener un máximo de 20 puntos.

C) Deportista perteneciente a algunos de los colectivos de atención especial siguientes, según la Ley Canaria del Deporte 10.

- Discapacitados, mujeres, niños o jóvenes (menores edad), personas mayores (>65 años) 10.

- Resto 0.

D) Volumen del presupuesto y viabilidad económica de la actividad. Equilibrio de ingresos

y gastos, aportación de patrocinadores y otros (excluyendo recursos propios) 10.

- Porcentaje de ingresos (excluyendo recursos propios) respecto al total de gastos:

1 a 10% del presupuesto de gastos total 10.

10 a 20% del presupuesto de gastos total 9.

20 a 30% del presupuesto de gastos total 8.

30 a 40% del presupuesto de gastos total 7

40 a 50% del presupuesto de gastos total 6.

50 a 60% del presupuesto de gastos total 5.

60 a 70% del presupuesto de gastos total 4.

70 a 80% del presupuesto de gastos total 3.

80 a 90% del presupuesto de gastos total 2.

90 a 100% del presupuesto de gastos total 1.

E) - Clasificación obtenida en las competiciones oficiales del periodo subvencionado 20.

(La puntuación se obtendrá de la media de las calificaciones obtenidas en cada prueba).

1º a 3º puesto 20.

4º al 10º puesto 15.

11º al 20º puesto 10.

21º en adelante 5.

No clasificado 1.

F) - Haber sido seleccionado por la federación insular, canaria o española de la modalidad deportiva declarada 15.

- Federación española 15.

- Federación canaria 10.

- Federación tinerfeña 5.

G) - Haber participado en campeonatos de Canarias, de España, de Europa y del Mundo 15.

- Cto. del Mundo 15.

- Cto. de Europa 12.

- Cto. de España 10.

- Cto. de Canarias 8.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible.

La puntuación total obtenida corresponderá al porcentaje de los Gastos, que se podrá conceder como máximo a cada solicitante. La cuantía deberá ser igual o inferior a la diferencia entre ingresos y gastos. Si no es así, se reducirá hasta igualarla a la diferencia declarada.

Si se agotara el crédito disponible y uno o más solicitantes quedaran sin poder percibir la cuantía económica que le corresponde, se rebajará proporcionalmente la cuantía otorgada a todos los solicitantes lo necesario hasta que todos reciban la subvención económica correspondiente.

Fasnia, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, Luis Javier González Delgado.

**GUÍA DE ISORA****ANUNCIO****3971****156311**

**APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR COSTA SAN JUAN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.2 c) del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, se procede a la publicación del texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación aprobados definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 16 de junio de 2022 con la siguiente redacción:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR PP COSTA SAN JUAN, DE GUÍA DE ISORA.**

**TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, PERSONALIDAD JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO Y FINES.**

Capítulo 1º. Denominación, naturaleza, personalidad jurídica y domicilio.

Artículo 1. Denominación.

La presente Entidad Urbanística Colaboradora se denomina “Junta de Compensación Costa San Juan”, (en adelante, la Junta), constituida como entidad urbanística de gestión para el desarrollo del sector de suelo urbanizable de tal denominación determinado en el Plan General de Ordenación de GUÍA DE ISORA (aprobación definitiva BOP nº 130 de 1/7/2010, en adelante, el PGO).

Artículo 2. Naturaleza, personalidad jurídica y capacidad.

1. La Junta es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines desde la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con los artículos 225 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LS), y por los artículos 81 y siguientes del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre (RGC).

2. La Junta se regirá por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes del LS, por los artículos 83 y siguientes del RGC, y por los presentes Estatutos. En consecuencia, en el Sector podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

Además, actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros en todo aquello que haga referencia a la gestión propia de la Junta, con adjudicación final de parcelas resultantes, pero sin que pueda realizar actos de dominio en relación con tales fincas, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes y en los presentes Estatutos de acuerdo con los artículos 228 del LS, y 84 RGC.

Artículo 3. Domicilio.

1. El domicilio social de la Junta se establece en Avenida el Palm-Mar Nº 91 edificio Playa de Los Menceyes Fase I, Local 10, Urbanización Palm Mar, CP 38632, termino municipal de Arona.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar dentro de la localidad, por acuerdo del 60% de las cuotas de la Asamblea General, dando cuenta al Órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Y sin que ello tenga consideración de modificación de estos Estatutos.

Capítulo 2º. Objeto y fines, tutela, zona y duración.

Artículo 4. Objeto y ámbito de actuación.

El objeto de la Junta es la gestión y urbanización del sector “PP COSTA SAN JUAN”, de conformidad con las determinaciones del PGO y por las determinaciones del Plan Parcial Costa San Juan (aprobación definitiva BOC nº 225 de 21/11/2013), haciendo efectiva la equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento. Ello necesariamente implica llevar a cabo la ejecución completa de la urbanización de acuerdo con los artículos 225 del LS y correlativos arts. 83 y ss del RGC, y la actuación reparcelatoria sobre los terrenos ordenados por el PGO.

Artículo 5. Fines.

La Junta tiene por finalidad el cumplimiento de los siguientes aspectos regulados en el artículo 225

y siguientes del LS y art. 137 del RGC, referido a los estatutos de las entidades urbanísticas de gestión:

a) Promover la constitución de la Junta de Compensación agrupando a los propietarios del Plan Parcial Costa San Juan para lograr la compensación reparcelatoria y la urbanización de todos los terrenos.

b) Redactar e impulsar la tramitación de los proyectos de reparcelación, expropiación y de urbanización, de acuerdo con las determinaciones y dentro de los plazos señalados en el planeamiento, o en su caso, ratificación del tramitado y aprobado.

c) Ejecutar las obras de urbanización, bien directamente, bien a través de empresas urbanizadoras mediante su incorporación a la Junta, dentro de los plazos establecidos en el planeamiento, siempre que deban participar en la ejecución.

d) Actuar, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora, velando por el adecuado uso y conservación de los elementos de urbanización y por el estricto cumplimiento de las ordenanzas de uso del suelo y de la edificación, de conformidad con las determinaciones de ordenación del planeamiento.

e) Ceder los terrenos de cesión obligatoria de dominio y uso público al Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora.

f) Solicitar la inscripción de la Junta en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

g) Solicitar del Órgano urbanístico actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos otros que incumplan sus obligaciones en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación, y en los términos regulados en los presentes Estatutos.

h) Recabar de la administración actuante, el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

i) Incorporar los terrenos a la Junta, sin transmisión de la propiedad, salvo la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los mismos al cumplimiento de las obligaciones y cargas urbanísticas, o, alternativamente, exigir de los miembros los correspondientes avales bancarios por cuantía suficiente para cubrir el importe de sus

obligaciones dinerarias resultantes de los costes de las obras de urbanización.

j) Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la zona, con garantía de los terrenos del Sector, con afección proporcional a las correspondientes cuotas de participación de los miembros.

k) Gestionar y defender los intereses comunes de los miembros de la Junta ante cualesquiera autoridades u organismos públicos, Tribunales, entidades y particulares.

l) Ejercitar el derecho a exigir de las empresas que prestaren los servicios de abastecimiento público el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica y telefonía, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban sufragar los usuarios.

m) Solicitar y gestionar la concesión de los beneficios fiscales previstos para estas operaciones urbanísticas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y cualesquiera otros que sean procedentes.

n) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta, de acuerdo con los criterios y determinaciones contenidos en las Bases de Actuación y en el Proyecto de Reparcelación.

o) Ejercitar cuantos derechos, acciones, facultades y cometidos puedan corresponder a la Junta con arreglo a la legislación urbanística vigente, y realizar cualquier actividad conforme con las leyes que redunde en sus objetivos y fines.

#### Artículo 6. Órgano urbanístico de control.

1. La Junta actuará bajo el control urbanístico, como Administración actuante, del Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización que legalmente le incumbe, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora:

a) Dar audiencia a los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a los propietarios no promotores, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma, y dar audiencia de las alegaciones de estos a los promotores para su contestación.

b) Aprobar administrativamente el Proyecto de Urbanización, el de Reparcelación, los presentes Estatutos, las Bases de Actuación, y las modificaciones de los mismos que se acuerden por la Junta.

c) Designar un representante en la Junta.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir certificación fehaciente del acuerdo administrativo de aprobación y copia autorizada de la escritura de constitución y de los Estatutos y Bases al órgano urbanístico competente para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

e) Ejercitar la potestad de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, cuando estos Estatutos o las Bases de Actuación prevean la expropiación en caso de incumplimiento.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta siempre que no se haya delegado esta facultad, a solicitud de sus órganos rectores y previo cumplimiento de los trámites y garantías regulados en los Estatutos.

g) Inspeccionar la realización de todas las obras y, en su caso, el uso y conservación adecuados de los elementos y redes generales de urbanización.

h) Resolver los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de los órganos rectores de la Junta.

i) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y la de régimen local.

#### Artículo 7. Ámbito de actuación.

El ámbito al que hacen referencia los presentes Estatutos, cuya completa urbanización constituye el objeto social de la Junta de Compensación de acuerdo con el artículo 225 del LS, es el que aparece identificado como "PLAN PARCIAL COSTA SAN JUAN".

#### Artículo 8. Duración.

La Junta está habilitada para el ejercicio de sus funciones y cometidos desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento

total de su objeto social, salvo que se produzca su disolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de los presentes Estatutos.

#### Artículo 9. Estatutos y Bases de Actuación.

1. Los presentes Estatutos constituyen las reglas de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Junta, resultando de aplicación supletoria en todo lo no previsto por aquellos las disposiciones contenidas en la LS, el RGC, en el Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, (en adelante TRLS), y en la legislación de régimen local.

2. Las Bases de Actuación contienen los criterios y reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la Junta.

3. Antes de otorgar su aprobación, el Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora, someterá ambos documentos a información pública por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como mediante notificación personal e individualizada a todos los propietarios de terrenos del Sector afectados.

4. La modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación requiere acuerdo adoptado en Asamblea General, con el voto favorable de los miembros que representen, al menos, el 60% de las cuotas de participación en los terrenos de la Junta, que habrá de ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora, y comunicada al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### Artículo 10. Proyecto de Reparcelación.

1. En desarrollo de los criterios contenidos en las Bases de Actuación, se redactará el correspondiente Proyecto de Reparcelación de acuerdo con los artículos 217 del LS, y 26 del RGC, en el que se reflejarán las fincas aportadas y las parcelas resultantes con sus adjudicatarios, señalando con precisión los terrenos destinados a cesión obligatoria y gratuita en favor del Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora, y el importe de las compensaciones en metálico que fueran procedentes por eventuales diferencias en la adjudicación.

Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de las parcelas resultantes.

2. El Proyecto de Reparcelación tendrá el contenido legalmente establecido por la legislación aplicable.

## TÍTULO II.- ELEMENTOS PERSONALES Y REALES.

Capítulo 1º. Miembros de la Junta de Compensación, derechos y obligaciones.

Artículo 11. Miembros de la Junta.

1. Formarán parte de la Junta:

a) Los propietarios de fincas incluidas en el “PP COSTA SAN JUAN” del PGO, con título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición.

b) Las empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta mediante la firma de un convenio de ejecución de las obras de urbanización.

c) La Administración urbanística actuante.

2. Una vez adquirida, la condición de miembro de la Junta será irrenunciable, sin perjuicio de los cambios de titularidad de los terrenos del Sector.

3. En el supuesto de usufructo de parcelas, la cualidad de miembro de la Junta residirá en el nudo propietario.

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores de edad o personas incapacitadas, formarán parte de la Junta sus representantes legales. Las adjudicaciones en metálico a menores o personas incapacitadas tendrán necesariamente el destino previsto en la legislación civil, y si se adjudican bienes inmuebles, se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

5. En el caso de Comunidad de Propietarios, y a efectos de la actuación por compensación, se atribuirá a cada copropietario el coeficiente de adjudicación que le corresponda, en cuyo caso, cada uno de ellos formará parte de la Junta con la cuota que le corresponda y en igualdad de derechos con los demás miembros de la Junta de Compensación.

La asignación de parcelas edificables, se realizará en la forma que se señala en las Bases de Actuación.

6. La incorporación como miembro propietario exigirá ostentar la propiedad de finca incluida en el sector y aceptar los presentes Estatutos y las Bases de Actuación, mediante escrito o comparecencia, haciendo constar expresamente su aceptación y aportando la documentación a que se refiere el apartado siguiente.

7. En cualquier caso, los propietarios que se incorporen a la Junta deberán entregar, en el plazo de diez (10) días desde la fecha de su solicitud, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos reales, de arrendamientos o cualquier otro que incida en la disposición de los bienes afectados.

8. Tanto la empresa propietaria mayoritaria del sector y promotora de la Iniciativa de ejecución privada para establecer el sistema de compensación, como los miembros adheridos a ella, y/o los incorporados a la Junta en cualquiera de los actos y trámites posteriores en los que se admite, tendrán una vez incorporados a la Junta de Compensación, los mismos derechos y obligaciones, según lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 12. Enajenación de parcelas.

1. Los miembros de la Junta podrán enajenar sus parcelas debiendo comunicar a la Junta de Compensación cualquier transmisión de terreno que hubiese efectuado de acuerdo con el artículo 16 de estos Estatutos.

2. La transmisión de la titularidad debidamente inscrita en el registro de la propiedad, que determina la pertenencia a la Junta, llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta.

Artículo 13. Constitución de la Junta.

1. Aprobado el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, los promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios para la constitución de la misma, dentro del plazo fijado por el Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora, realizándose la convocatoria con los requisitos reglamentarios, con

una antelación mínima de diez días hábiles antes que de la fecha señalada.

2. La constitución formalizada mediante escritura pública incorpora:

a) Relación de las personas físicas y jurídicas intervinientes.

b) Relación de las fincas o derechos de las que son titulares.

c) Personas físicas designadas para ocupar los cargos de los órganos rectores.

d) Acuerdo de constitución.

e) Constitución de garantía del 15% del coste de las obras de urbanización.

3. Constituida la Junta de Compensación, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora, copia autorizada de la escritura y de las adhesiones producidas a efectos de aprobación, remitiéndose certificación y copia autorizada de la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y al Registro de la Propiedad. Todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 83.6 del RGC.

Artículo 14. Condiciones o requisitos para la incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta, de acuerdo con los artículos 225 y 226 del LS, y 140 del RGC, las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización del Sector. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona. Para la elección de la empresa se solicitarán tres ofertas a otras tantas empresas habituales en el mercado, con el fin de optar por la que oferte mejor relación calidad/precio.

2. Para su incorporación, será necesaria la convocatoria de una Asamblea General. La adopción del acuerdo requerirá la asunción por la empresa de las obligaciones, compromisos y garantías de su gestión en la forma y cuantía que se establezcan al efecto y deberá ser refrendado por el voto favorable de miembros que representen al menos el 60% de las cuotas de participación en los terrenos de la Junta.

3. Los propietarios no conformes con la incorporación de la empresa urbanizadora que se

comprometan a sufragar por ellos mismos los gastos de urbanización que les correspondan por su cuota de participación y presten garantías suficientes, no se verán afectados por dicha incorporación a los efectos de las adjudicaciones de parcelas a dichos propietarios y a la empresa urbanizadora.

4. Para la valoración de la aportación de la empresa urbanizadora y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 15. Libro de Registro.

1. La Junta llevará un Libro de Registro de miembros, en el que se hará constar el nombre y apellidos o razón social, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes y demás circunstancias de los miembros de la Junta, así como la identificación de los terrenos de los que sean propietarios. A todos los efectos, se tendrá como domicilio de los miembros de la Junta el que figure en el Libro de Registro.

2. Las alteraciones de las inscripciones se realizarán previa comunicación fehaciente de las mismas al Órgano Rector.

Artículo 16. Comunicación de variaciones.

1. Todo miembro tendrá la obligación de comunicar a la Junta las variaciones que se produzcan en la titularidad dominical, tanto en el caso de adquisición de nuevas propiedades, como en el de enajenación de todo o parte de las que tuviere.

2. La comunicación se realizará por correo certificado, o mediante manifestación escrita en las propias oficinas de la Junta, y deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al acto traslativo del dominio, remitiendo con dicha comunicación el documento notarial de transmisión de la misma y un certificado del Registro de la Propiedad igualmente acreditativo.

3. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del miembro vendedor.

Artículo 17. Derechos de los miembros.

1. La condición de miembro de la Junta confiere a su titular los derechos necesarios para la adecuada defensa de sus intereses, y supone la correlativa asunción de las obligaciones y cargas adecuadas para el cumplimiento de los fines de interés público

a los que se dirige la constitución de la Junta, según lo establecido en la LS, así como en el RGC, y en los presentes Estatutos.

2. Los miembros de la Junta tendrán los siguientes derechos:

a) Asistir por sí, o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, participando con su voto en proporción al derecho o interés económico que ostenten, y presentando proposiciones o sugerencias adecuadas a la defensa de sus derechos y al mejor cumplimiento de los fines de la Junta.

La representación designada se acreditará al efecto por cualquier medio válido y fidedigno en Derecho.

Los miembros de la Junta o sus representantes podrán acompañarse de asesores jurídicos o técnicos con voz pero sin voto en los órganos de la Junta.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno y ser elegibles para el desempeño de tales cargos.

c) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones señalados por los Estatutos.

d) Recibir los solares y, en su caso, las diferencias de adjudicación en metálico que, como resultado de la aplicación del sistema, les correspondan.

e) Percibir los beneficios que resulten de la enajenación de terrenos por la Junta, cuando se haya acordado dicha transmisión, así como participar en igualdad de condiciones, y según su respectiva cuota de participación, en los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta.

f) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, conociendo de la información en un plazo máximo de quince días hábiles, en la forma y condiciones que se acuerden en la Asamblea General.

g) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta o de sus órganos de gobierno, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de éstos.

h) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas aportadas de su propiedad, con las

limitaciones derivadas de la afección de aquellas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al objeto de la propia Junta.

i) Participar en el reparto de los beneficios y cargas de la ordenación del ámbito de gestión y en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción a sus respectivas cuotas.

#### Artículo 18. Obligaciones de los miembros.

1. Los miembros de la Junta tendrán las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio, así como un correo electrónico, y comunicar a la Secretaría su eventual modificación, a efectos de citación y de notificación de los acuerdos de la Junta.

c) Acudir a las sesiones de la Junta y aceptar los cargos para los que sean designados, emitiendo en las reuniones el correspondiente voto, (favorable, desfavorable o abstención), sin perjuicio de las alegaciones pertinentes al sentido del voto.

d) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario y de disposición sobre las fincas de que sean propietarios en las que no se transmita el dominio de las mismas a la Junta de Compensación.

e) Abonar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.

f) Otorgar, a su costa, los documentos necesarios para regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación

g) Otorgar los documentos necesarios para las transmisiones fiduciarias a la Junta y para la efectividad de las cesiones obligatorias y gratuitas del Excmo. Ayuntamiento Guía de Isora.

h) Aceptar la adjudicación de fincas, a consecuencia de la ejecución del correspondiente proyecto de reparcelación, incluso en comunidad cuando no puedan ser adjudicadas individualmente.

i) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

j) Abonar el importe de las multas que, abonadas en su caso por la Junta, deban repercutirse a los miembros responsables de la infracción, por haber intervenido en su comisión, o por haber percibido el beneficio derivado de ella.

k) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover la expropiación o la vía de apremio conforme a la vigente Normativa Urbanística.

Capítulo 2º. Elementos privativos y de dominio público.

#### Artículo 19. Elementos privativos.

Se consideran como elementos privativos, susceptibles de adjudicación y de aprovechamiento, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, los siguientes:

a) La superficie de la parcela de propiedad privada, definida en el Sector.

b) Las edificaciones, instalaciones, plantaciones y demás elementos de análoga naturaleza existentes en el interior del Sector.

c) Las conexiones a las redes de los servicios urbanísticos y de distribución ubicadas dentro del perímetro del Sector.

#### Artículo 20. Elementos de dominio y uso público.

Serán de dominio y uso público, y pertenecerán al Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora, una vez hayan sido cedidos reglamentariamente, los siguientes elementos:

a) Las redes generales de distribución de agua.

b) Las redes generales de alcantarillado.

c) Las redes generales de alumbrado público y fuerza motriz.

d) Las redes viarias rodadas o peatonales.

e) Las zonas destinadas a parques y jardines, y a equipamientos de distinta índole, definidas en el Plan Parcial como de cesión obligatoria.

f) Estaciones depuradoras, arquetas, motores de impulsión y cuantos elementos mecánicos sean precisos a su finalidad.

g) Colectores, emisarios, registros, y otros elementos análogos de la red de aguas fecales y pluviales.

h) Cualesquiera otras instalaciones destinadas a mejorar los servicios generales de la urbanización y que, por disposición legal o convencional, haya de ser objeto de cesión.

### TÍTULO III.- GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

#### Artículo 21. Órganos de la Junta de compensación

1. La composición orgánica de la Junta de Compensación, se establecerá de la siguiente manera:

a) Asamblea General.

b) Presidente.

c) Vicepresidente.

c) Secretario.

e) Tesorero.

#### Artículo 22. Asamblea General.

1. Constituye el órgano supremo deliberante y ejecutivo al que corresponden las facultades de gobierno y dirección de la Junta de Compensación, y estará compuesta por todos los miembros de la Junta que estén al corriente de sus obligaciones y cargas, pudiendo asistir con voz pero sin voto los miembros que no lo estén, y por un representante del Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora, de acuerdo con los artículos 225 y ss de la LS, y 83 del RGC, en su condición de órgano urbanístico de control, que tendrá voz, pero no podrá ejercer el derecho de voto.

2. Todos los miembros, incluso quienes hayan votado en contra o no hayan asistido a la reunión de la Asamblea, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de las acciones y recursos que en su contra puedan interponerse.

#### Artículo 23. Reuniones de la Asamblea General.

1. La Asamblea General habrá de reunirse con carácter ordinario dos veces al año, una dentro de los tres primeros meses del año, para la aprobación de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio económico precedente, y otra dentro del último trimestre, para la deliberación y aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente y la fijación de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

2. La Asamblea General, podrá reunirse también con carácter extraordinario cuando lo acuerde el Presidente o lo soliciten por escrito bien miembros de la Junta cuya participación en el mismo alcance al menos el 50% por ciento de las cuotas de participación, bien la Administración actuante, en cuyo caso, habrá de convocarse la Asamblea por correo certificado, correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente, a los domicilios de los asociados en los ocho (8) días naturales siguientes a la solicitud, y celebrarse dentro de los ocho días naturales sucesivos.

3. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá también celebrarse Asamblea Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, si se acuerda por unanimidad.

#### Artículo 24. Competencias de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General, entre otras, las siguientes:

a) La aprobación de la propuesta del Proyecto de Reparcelación, de propuestas de Modificación de Plan Parcial o del Proyecto de Urbanización.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.

d) La distribución de las cargas y beneficios entre los miembros.

e) La modificación de los Estatutos y Bases, sin perjuicio de su aprobación posterior por el Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora.

f) El señalamiento y exacción de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.

g) La autorización para realizar y formalizar actos dispositivos sobre bienes y derechos de la Junta y constitución de gravámenes e hipotecas sobre aquellos.

h) La solicitud al órgano urbanístico actuante de proceder a la ejecución forzosa para exigir de los miembros de la Junta el cumplimiento de sus deberes y cargas urbanísticas, o en su caso, a la expropiación forzosa por incumplimiento de sus obligaciones pendientes.

i) La programación de las etapas para la ejecución de las obras de urbanización, a propuesta del Consejo Rector solicitando, cuando sea preciso, la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora.

j) La contratación de las obras de urbanización

k) Acordar la constitución de las garantías o cauciones que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

l) La formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, de los terrenos afectados.

m) Las decisiones relativas a la incorporación de empresas urbanizadoras y a la constitución de sociedades mercantiles con fines de urbanización o complementarios de la misma.

n) Decidir sobre la disolución de la Junta, de conformidad con lo previsto en los propios Estatutos.

o) Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

p) En general, cuantas facultades sean precisas para la resolución de los asuntos de carácter relevante y de todas aquellas cuestiones cuya repercusión o alcance excedan de la gestión ordinaria.

## Artículo 25. Convocatoria y constitución de la Asamblea General.

1. Las reuniones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente, mediante carta certificada o correo electrónico, con los correspondientes reportes, remitida a los miembros de la Junta con ocho días naturales de antelación, cuanto menos, a la fecha en que hayan de celebrarse, fijándose en la misma fecha un anuncio en el domicilio social.

La convocatoria de la Administración actuante se efectuará por registro de entrada de la misma.

2. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos del Orden del Día que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria. Se determinará igualmente el lugar, día y hora de celebración de la segunda convocatoria.

3. En la convocatoria de la Asamblea General se indicará que en el domicilio social se halla a disposición de los miembros de la Junta la documentación de los asuntos objeto del orden del día cuyo conocimiento sea imprescindible para el correcto desarrollo de las deliberaciones, hasta el día anterior a la reunión, o bien se adjuntará una copia de dicha documentación con la notificación de la convocatoria.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta que representen al menos el 60% de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de los asistentes. En ambas convocatorias, en todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y el Secretario para estar válidamente constituida.

5. Los miembros de la Junta podrán designar, por escrito y para cada reunión a cualquier persona para que les representen en la Asamblea, incluyendo a otro miembro de la misma o a alguien ajeno a la Junta.

## Artículo 26. Adopción de acuerdos por la Asamblea General.

1. El Presidente, o quien legalmente lo sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

2. El valor de los votos se determinará por referencia a la cuota o coeficiente de participación que corresponda a cada propietario sobre un total de cien, entendiéndose por coeficiente de participación el porcentaje de interés que corresponde a cada propietario en la Junta, en razón de la superficie de suelo bruto que aporta al Sector.

3. Serán válidos los acuerdos que se adopten por mayoría simple de cuotas presentes o representadas, salvo en aquellos casos para los que se establece un quórum especial o el voto unánime de los miembros.

4. La válida adopción de los acuerdos referente a los apartados a) d), e), g), j), l) m) y o) del artículo 24, requerirá el voto favorable de los miembros de la Junta que representen más del 60% de las participaciones en la misma.

5. La válida adopción del acuerdo de disolución de la Junta conforme el apartado n) del artículo 24, requerirá el voto unánime de los miembros de la Junta.

6. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos, y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos, que en ningún caso suspenderán su ejecución, salvo mediante acuerdo de la Asamblea o resolución judicial que impongan motivadamente la suspensión.

7. De los acuerdos adoptados en cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. Aprobadas las referidas actas, figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos de los miembros asistentes.

A requerimiento de los interesados o de los órganos de la Administración, podrá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

## Artículo 27. El Presidente.

1. Como representante general de la Asamblea General y órgano normal de gobierno y gestión de la Junta de Compensación existirá una Presidencia que deberá ser miembro de la Junta de Compensación designado por la Asamblea General. Su mandato será indefinido, hasta su renuncia o sustitución por el mecanismo previsto en estos estatutos.

2. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a los presentes Estatutos.
- c) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.
- d) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- e) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.
- f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- g) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General.
- h) Representar a la Junta en juicio ante toda clase de jurisdicciones y tribunales designando y otorgando poderes a Letrados y Procuradores de los Tribunales.
- i) Nombrar y cesar el personal administrativo y laboral al servicio de la Junta de Compensación, fijar su retribución y régimen de trabajo.
- j) Hacer y exigir pagos y liquidaciones.
- k) Abrir y disponer a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, de crédito, depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos, ordenando transferencias y cuantas operaciones permita la práctica bancaria.
- l) Realizar operaciones con la Hacienda Pública, presentar escritos, reclamaciones, recursos, cobrar y otorgar cartas de pago, abonar cuotas tributarias y solicitar aplazamiento de pago.
- m) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta, así como modificaciones pertinentes.
- n) Representar a la Junta ante organismos del Estado, Administración Autonómica, Provincial, Cabildo, Municipio, Organismos Sindicales,

Urbanísticos, Entidades Estatales y Paraestatales, Empresas y particulares.

o) Concertar toda clase de trabajos profesionales, técnicos, jurídicos, económicos, etc., mediante arrendamiento de servicios a tiempo determinado

p) Cuantas otras facultades le sean delegadas por la Asamblea General. No podrán delegarle ni la aprobación de la propuesta del Proyecto de Reparcelación ni la censura de cuentas.

q) Cualquier otra facultad inherente a su cargo no expresamente atribuida a la Asamblea General.

5. La Asamblea podrá relevar al Presidente con el quórum del art. 26.4 de sus funciones a todos o alguno de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos hasta la renovación inmediata de la Junta.

6. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente.

28.- Vicepresidente.

1. La Asamblea General designará un vicepresidente, que deberá ser miembro de la Junta de Compensación, cuya única función será la de sustituir al Presidente para los casos de ausencia o enfermedad de este, vinculándose su mandato al del Presidente

2. El Secretario hará constar la sustitución mediante el oportuno certificado, indicando sucintamente las circunstancias que la motivan y la duración de la misma.

3. El Vicepresidente deberá comunicar a la Asamblea General la asunción de funciones por causa de ausencia o enfermedad del Presidente en la siguiente asamblea ordinaria.

Artículo 29. Secretario.

1. El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, debiendo ser nombrado un profesional perteneciente a un despacho o consultora especializado y con experiencia en Derecho Urbanístico. El cargo de Secretario es incompatible con el de miembro de la Junta, y por ende su intervención en la asamblea de la Entidad, será con voz, pero sin voto.

2. Son funciones específicas del Secretario las siguientes:

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General, levantando actas de las sesiones y transcribiéndolas en el Libro de Actas correspondiente.

b) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

c) Desempeñar las funciones jurídico-administrativas que le encomiende la Asamblea General.

d) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán nombre y apellidos o razón social, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes y demás circunstancias de los miembros de la Junta, así como la identificación de los terrenos de los que sean propietarios. A todos los efectos, se tendrá como domicilio de los miembros de la Junta el que figure en el Libro de Registro.

e) La asesoría jurídica en general de la Junta, salvo que se contrate a otro profesional al efecto.

3. El cargo de Secretario será retribuido.

Artículo 30. Tesorero.

1. Dicho cargo será designado por la Asamblea General. Será necesario que ostente la condición de miembro de la Junta.

2. Será función del tesorero la supervisión de la contabilidad y en general de todos los asuntos de índole económica, con el apoyo del Secretario, así como los actos que impliquen la custodia y la disposición de fondos de la Junta en los términos de los artículos 35 y 36 de estos Estatutos.

## TÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO.

Capítulo 1º. Régimen económico.

Artículo 31. Medios económicos.

1. Para la financiación de las obras de urbanización y de los gastos ordinarios o extraordinarios de constitución y gestión de la Junta, podrá disponerse de los siguientes medios económico-financieros:

a) Aportaciones de terrenos y derechos.

b) Cuotas ordinarias y extraordinarias

c) Financiación externa a través de los créditos que se concierten, con la garantía de los terrenos incluidos en el Sector.

2. En cuanto a la aportación de terrenos y derechos, la cuota de participación en los derechos y obligaciones comunes vendrá determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, calculado en la forma que señalen los Criterios y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

A tales efectos, la superficie computable de las fincas aportadas abarcará la totalidad de los terrenos incluidos en el Sector, que se acreditará mediante certificación registral, y será comprobada sobre el terreno a través de medios técnicos adecuados.

3. El valor de los restantes bienes y derechos afectados por la ejecución del Sector, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en las cuotas de participación de los miembros, pero se determinará su cuantía a los efectos de su indemnización en la forma señalada en los criterios y bases de actuación, estándose para la determinación del obligado al pago a lo previsto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 32. Cuotas y sus clases.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, como los de formalización y constitución de la misma, realización de proyectos, encargos y asesoramientos, y administración y gestión recogidos en los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

2. Son cuotas extraordinarias las destinadas al abono del justiprecio de las expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta y el pago de los costes de urbanización, siempre que no se encuentren incluidas entre las cuotas ordinarias, así como aquellos otros imprevistos no incorporados en el presupuesto por sobrevenidos.

3. Las cuotas ordinarias o extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General, requiriendo su fijación el voto favorable de propietarios que representen al menos el cincuenta o el sesenta por ciento de los terrenos y derechos aportados, respectivamente.

4. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuará en proporción del derecho de cada miembro definido por la respectiva cuota de participación por los terrenos de que sea titular y conforme a las Bases de Actuación.

#### Artículo 33. Abono de cuotas.

1. Los gastos de conservación, reparación y, en su caso, de mejora o ampliación de los servicios comunes serán abonados por cada propietario de acuerdo con su respectivo porcentaje de participación en la Junta.

2. El pago de los impuestos, contribuciones y demás arbitrios municipales, insulares, autonómicos o estatales será satisfecho en la forma y cuantía determinados por la Administración competente. Si no se hubiere fijado con precisión la cuantía correspondiente a cada propietario, se sufragará la cantidad total mediante aportaciones de los propietarios proporcionales a su respectivo porcentaje de participación.

3. Con independencia de la cuota señalada, los miembros deberán satisfacer las cantidades que en concepto de cuota extraordinaria establezca la Asamblea General, o, por razón de urgencia, el Consejo Rector, debiendo ser ratificadas en la siguiente Asamblea, por mayoría del 60% de las cuotas.

4. Con iguales criterios de reparto proporcional a las respectivas cuotas de participación, también podrá la Junta de Compensación recaudar las cantidades pertinentes para la constitución de garantías suficientes para afianzar la gestión privada o la contratación de obras, instalaciones y servicios.

5. Los propietarios ingresarán en la cuenta corriente de la entidad bancaria en la que se haya domiciliado la Caja de la Junta, la cantidad que cada uno haya de satisfacer, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la cuota correspondiente.

A estos efectos, el acuerdo de efectuar la correspondiente derrama y la determinación de la cuota que se efectúe en la concreta Asamblea General de que se trate servirá como notificación para todos los miembros de la misma que hayan asistido. A los miembros no asistentes se les comunicará por el Secretario en el plazo máximo de cinco días hábiles.

6. El miembro moroso será requerido fehacientemente por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, para que en el plazo de quince

días abone la cantidad total adeudada. La eventual falta de pago en dicho plazo producirá un recargo automático del cinco por ciento (5%) del importe, si la cuota fuera abonada dentro de los quince días siguientes al plazo concedido tras el requerimiento.

7. En el caso de que no se abone la deuda tras dichos plazos, la Asamblea General podrá solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora su exacción por la vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20%) más el interés legal del dinero por el tiempo que tarde en saldar la deuda.

8. En el caso de un deudor reincidente, esto es, que haya propiciado con anterioridad la solicitud al Ayuntamiento de Guía de Isora de la vía de apremio, se solicitará por la Asamblea General al Ayuntamiento de Guía de Isora la expropiación de suelo en el ámbito de la Junta propiedad del deudor, en la cantidad suficiente para satisfacer la deuda, de conformidad con el principio de proporcionalidad.

9. Terminado el plazo de pago voluntario y hasta la efectividad del pago de la cuota, el propietario moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

#### Artículo 34. Contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y deducirse de ellos su correspondencia con las cuentas que han de rendirse.

2. La llevanza de la contabilidad se realizará bajo la supervisión del Tesorero, asesorado por el Secretario, mediante la contratación, para su ejecución, de un contable.

#### Artículo 35. Disposición de fondos.

Para la disposición de los fondos de la Junta de Compensación serán necesarias las firmas mancomunadas del Presidente y el Tesorero.

#### Capítulo 2º. Régimen jurídico.

#### Artículo 36. Modificaciones de los Estatutos.

1. Cualquier modificación de los Estatutos habrá de adoptarse mediante acuerdo de la Asamblea General, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y con el quórum previsto en el artículo 26.4 de los presentes Estatutos.

2. Las modificaciones estatutarias serán comunicadas al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### Artículo 37. Recursos administrativos.

Los acuerdos de los órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación salvo que así lo acuerde el Órgano que deba resolver el recurso, que será posible a través de los siguientes cauces:

Contra las resoluciones y actos de los órganos de la Junta de Compensación cabe interponer recurso de alzada ante la administración urbanística actuante, el Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora. El plazo para la interposición del recurso será de un mes, desde la notificación del mismo si el acto fuere expreso. Si no lo fuere, el plazo será de tres meses y se contará para el solicitante y para otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se produzcan los efectos del silencio administrativo.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.

#### Artículo 38. Acciones posesorias.

1. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover acciones posesorias de retener y recobrar la posesión frente a los acuerdos o resoluciones de la Junta, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos y de conformidad con el procedimiento regulado en los presentes Estatutos.

2. Tampoco procederá la acción posesoria cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, que se ajusten a los criterios y determinaciones de ordenación del PGO y Plan Parcial y no perjudiquen innecesariamente propiedades particulares.

#### Artículo 39. Fuero.

1. En materia civil o contencioso-administrativa, los miembros de la Junta de Compensación se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Santa Cruz de Tenerife para cuantas cuestiones puedan derivarse de sus relaciones con la Junta, implicando la aceptación o adhesión a los Estatutos la renuncia de cualquier otro fuero personal que pudiera corresponderles.

2. Antes de iniciar cualquier procedimiento judicial, podrá recabarse voluntariamente entre las partes el oportuno laudo arbitral.

3. Cualquier miembro de la Junta de Compensación podrá exigir por el procedimiento judicial correspondiente la restauración de la legalidad jurídica vulnerada.

### TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

#### Artículo 41. Disolución.

1. La Junta de Compensación será disuelta y quedará en período de liquidación voluntaria o legal, cuando se acredite la concurrencia de alguna de las causas siguientes:

a) Por haberse cumplimentado el objeto social.

b) Por imposibilidad manifiesta, causa de fuerza mayor o imposibilidad legal de cumplir el objeto social.

c) Por mandato legal o resolución judicial.

d) Cuando lo decida la Autoridad competente, sin perjuicio de los recursos procedentes.

e) En forma voluntaria, cuando lo decida la Asamblea General, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y mediante acuerdo favorable adoptado con el quórum señalado en el artículo 27.5 de los Estatutos, sin perjuicio del cumplimiento por subrogación de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar.

2. La disolución en forma voluntaria y la derivada del cumplimiento del objeto social requerirán la aprobación administrativa del órgano urbanístico de control.

#### Artículo 42. Liquidación.

1. Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, mediante el cobro de los créditos y el pago de las deudas pendientes, ciñéndose estrictamente a las instrucciones dictadas por la Asamblea General, o, en su caso, en la resolución judicial o administrativa que imponga la disolución.

2. El remanente patrimonial que pudiera existir en terrenos, bienes, derechos o metálico se distribuirá

entre los miembros en proporción a su porcentaje de participación.

#### DISPOSICIONES FINALES.

##### PRIMERA.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en estos Estatutos, se aplicará lo dispuesto en el LS, el RGC y, subsidiariamente, en la legislación de régimen local.

##### SEGUNDA.- Publicidad de los Estatutos.

A fin de garantizar la publicidad de los presentes Estatutos, y de los Criterios y Bases de Actuación, para garantía de los derechos de los miembros, de posibles terceros adquirentes, y de los intereses públicos que tutela la Administración urbanística actuante, su contenido se incorporará íntegramente en los antecedentes expositivos o como anexo de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, comunicándose en su totalidad a los futuros adquirentes de terrenos.

#### BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR COSTA SAN JUAN.

##### CRITERIOS GENERALES.

##### BASE PRIMERA. Ámbito de actuación y objeto.

1. El ámbito territorial sobre el que operan las presentes Bases de Actuación se corresponde con el sector de suelo urbanizable “Costa San Juan”, delimitado por el Plan General de Ordenación de Guía de Isora (en adelante, PGO) y ordenado pormenorizadamente mediante el Plan Parcial homónimo (en adelante, PP), aprobado definitivamente el 11 de octubre de 2013 (B.O.C. nº 225 de fecha 21.11.2013).

2. El objeto de las Bases es, junto con los correspondientes Estatutos, reglamentar la actuación de la Junta de Compensación Costa San Juan (en adelante, Junta) en la gestión y urbanización del sector, mediante el establecimiento tanto de las normas reguladoras del proceso de equidistribución como de las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la mencionada entidad urbanística.

3. Para la consecución de su objeto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Gestión y Ejecución del

Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, (en adelante, RGE), las presentes Bases constituyen un conjunto de reglas que contienen los criterios para:

a) Valorar las aportaciones y las parcelas resultantes.

b) Distribuir equitativamente los beneficios y las cargas.

c) Contratar la ejecución de las obras de urbanización y calcular su coste.

d) Establecer los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta que darán lugar a la expropiación de sus bienes o derechos.

e) Fijar la forma y los plazos en que los propietarios de terreno o titulares de otros derechos han de realizar aportaciones a la Junta.

f) Determinar la forma de exacción de las cuotas de conservación hasta la disolución de la Junta.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el correspondiente Proyecto de Reparcelación con el contenido que señala en los artículos 41 y siguientes del REG, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas, y de título para la adjudicación de las parcelas resultantes.

##### BASE SEGUNDA. Obligatoriedad y modificación.

1. Las presentes Bases de Actuación, una vez aprobadas definitivamente por parte del Ayuntamiento de Guía de Isora, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Junta, a quienes se les supone su pleno conocimiento y aceptación.

2. Estas Bases podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea General adoptado por los miembros que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de los Estatutos, representen al menos el 60% de las cuotas de participación en la Junta. Dicha modificación habrá de ser tramitada de la misma forma que la aprobación, deberá ser aprobada también por el Ayuntamiento de Guía de Isora en la forma legalmente establecida y notificada al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. No se considerará modificación de las Bases la alteración de los criterios referidos a la distribución de las cargas y beneficios, siempre que el acuerdo sea adoptado por la unanimidad de los miembros de la Junta, que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Guía de Isora y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con la justificación de dicha circunstancia.

#### BASE TERCERA. Aplicación e interpretación.

La aplicación e interpretación de estas Bases se verificará en el marco general definido, a nivel estatal, por el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en adelante, Ley de Suelo estatal), y, a nivel autonómico, por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por el RGE. También serán de aplicación las disposiciones contenidas tanto en el PGO, como en el PP. Además, tales normas tendrán carácter supletorio para lo no regulado en las presentes Bases.

#### CRITERIOS SOBRE VALORACIONES.

BASE CUARTA. Valoración de las fincas aportadas.

1. La valoración de las fincas aportadas será uniforme en todas las parcelas incluidas en el sector y vendrá determinada, exclusivamente, por su superficie real. En consecuencia, sin perjuicio de las cuotas de adjudicación que finalmente resulten de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el derecho o cuota participación de los propietarios miembros de Junta será proporcional a la superficie real de suelo de las fincas aportadas situadas dentro del sector, respecto a la superficie total de la delimitación de este establecida en el Plan Parcial.

2. En caso de discordancia entre los títulos de propiedad y la realidad física de las fincas aportadas, prevalecerá esta sobre aquellos. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación será título suficiente para la rectificación de la descripción y superficie registral y catastral.

3. En los supuestos de doble inmatriculación o propiedad litigiosa, se estará a lo dispuesto en el RGE y, por remisión de este, en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

BASE QUINTA. Derechos y cargas sobre las fincas aportadas.

1. La existencia de cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en el sector no altera su valor como finca aportada, ni la adjudicación que proporcionalmente corresponde a la misma, pasando a grabar la finca adjudicada al propietario si dichas cargas fueran susceptibles de subrogación real.

2. Los titulares de derechos reales que no se extingan con la reparcelación, serán adjudicatarios en el mismo concepto en el que lo fueron anteriormente por aplicación del principio de subrogación real.

3. Cuando no tenga lugar la subrogación real, los derechos o cargas constituidos sobre la finca aportada serán valorados en el proyecto de reparcelación y quedarán extinguidos con su aprobación, corriendo la indemnización correspondiente a cargo del propietario que aportó la finca gravada.

4. En los supuestos de subrogación real, los derechos o cargas constituidos sobre la finca aportada que se estimen incompatibles con el planeamiento serán valorados en el proyecto de reparcelación y quedarán extinguidos con su aprobación, corriendo la indemnización con cargo al respectivo propietario.

5. Si existieran derechos arrendaticios o servidumbres prediales que sean incompatibles con el planeamiento, serán valorados en el Proyecto de Reparcelación como gastos de urbanización y quedarán extinguidos con su aprobación. Sin embargo, dichos derechos no resultarán indemnizables si se hallan establecidos a precario o han sido meramente consentidos, o si los mismos se han constituido con posterioridad a la aprobación inicial del Plan Parcial.

6. Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento urbanístico, si la situación y características de la parcela de resultado adjudicada fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían debido recaer sobre ellas, las personas a quienes estos derechos o cargas favorecieran podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva parcela, en la cuantía en que la carga fuera valorada.

7. La valoración a efectos indemnizatorios de los derechos reales y cargas sobre inmuebles se efectuará con arreglo a las disposiciones expropiatorias y urbanísticas que determinen su justiprecio, y subsidiariamente según las normas

reguladoras de la figura jurídica del Derecho Administrativo o Civil, y en su defecto por las normas tributarias determinadas en el impuesto de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que pudieran resultar de aplicación según la naturaleza del derecho o la carga de que se trate.

**BASE SEXTA.** Valoración de las fincas objeto de expropiación.

1. Las fincas que deban ser expropiadas por la falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de conformidad con la legislación básica estatal aplicable.

2. Las fincas expropiadas por el incumplimiento por parte de sus titulares de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística, se valorarán como suelo no urbanizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.8.a del RGE.

3. De las expropiaciones previstas en los números anteriores será beneficiaria la Junta de Compensación Costa San Juan.

4. A efectos de su enajenación, los bienes pertenecientes a la Junta en su condición de beneficiaria de las expropiaciones reguladas en los números anteriores, serán valorados en las cantidades establecidas en los correspondientes proyectos de expropiación aprobados por el Ayuntamiento de Guía de Isora.

**BASE SÉPTIMA.** Valoración de preexistencias incompatibles con la ordenación urbanística.

1. Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes ajenos al suelo existentes en el sector, que deban desmantelarse o demolerse por resultar radicalmente incompatibles con la ordenación establecida en el PP, se valorarán con independencia del suelo, con arreglo a los criterios establecidos en los artículos 35.3 y 36 de la Ley de Suelo estatal, y en el artículo 18 del RV.

2. A los efectos previstos en el número anterior, se entenderán radicalmente incompatibles con la ordenación urbanística, aquellos elementos o inmuebles en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Resultar necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento. b) Hallarse situado en una superficie de suelo que no pueda adjudicarse íntegramente a su propietario. c) Constituir o servir de soporte a un uso incompatible con las condiciones

urbanísticas aplicables en el sector, incluso con carácter provisional.

3. Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

4. Los inmuebles, obras, usos, plantaciones o sembrados que deban cesar, trasladarse, desmantelarse o demolerse por ser radicalmente incompatibles con la nueva ordenación, no serán objeto de indemnización cuando su implantación estuviera autorizada a precario o con carácter provisional, ni cuando se trate de inmuebles arrendados con sujeción a plazo o condición que dé derecho a la finalización del arrendamiento y se cumpla dicho plazo o condición. Tampoco resultarán indemnizables las preexistencias ejecutadas o desarrolladas sin los preceptivos títulos habilitantes y en los que no concurren las circunstancias establecidas en el artículo 362.1 de la Ley 4/2017 para encontrarse en la situación legal de fuera de ordenación.

5. Las indemnizaciones que deban abonarse por las causas previstas en la presente base, serán tasadas en el proyecto de reparcelación e imputadas en concepto de gastos de urbanización. Asimismo, las indemnizaciones referidas serán objeto de compensación con las cantidades que el propietario indemnizado deba soportar en concepto de gastos de urbanización, reflejándose la diferencia como saldo en la cuenta de liquidación provisional.

**BASE OCTAVA.** Valoración de las parcelas de resultado.

1. Las parcelas resultantes se valorarán en función del aprovechamiento objetivo asignado a cada una de ellas, una vez aplicados a la superficie edificable los coeficientes de ponderación de uso, tipología y situación que se establecen en el Plan Parcial.

2. A los efectos de cuantificar las indemnizaciones y las compensaciones por excesos y defectos en la adjudicación, el cálculo del valor de la unidad de aprovechamiento y la tasación de las parcelas de resultado, se realizarán utilizando el método residual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del RV y, por remisión de este, en los términos establecidos en su artículo 22.

3. Para el cálculo de valor en venta del metro cuadrado de edificación terminada que exige

la utilización del método residual, el proyecto de reparcelación contendrá un estudio técnico valorativo del mercado inmobiliario en el municipio de Guía de Isora y sus colindantes, referido al producto o uso más ofertado asimilable a alguno de los previstos en el sector. A tal efecto, y con la finalidad de garantizar la fiabilidad del resultado, la selección de comparables incluirá al menos seis (6) testigos y el error por dispersión de la muestra no podrá ser superior al cinco por ciento (5%). El valor en venta del resto de usos se obtendrá por aplicación de los coeficientes de ponderación establecidos en la normativa urbanística aplicable.

4. En el caso de propietarios que no puedan participar en la adjudicación de parcelas resultantes por causa de la insuficiencia de su aportación, el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación, en los términos establecidos en el número anterior, descontados los gastos de urbanización no realizados e incrementados por la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo.

**BASE NOVENA. Incorporación de empresas urbanizadoras**

1. La valoración de la aportación de toda empresa urbanizadora que se incorpore a la Junta en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización para los capítulos o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios al alza o a la baja, o de estabilización de costes.

2. Para la adjudicación de terrenos a la empresa urbanizadora integrada en la Junta, la Asamblea General aprobará un convenio suscrito entre dicha empresa y los miembros de Junta que hayan optado por el pago de las obras de urbanización con la entrega de parte del aprovechamiento lucrativo de las parcelas resultantes adjudicadas en la reparcelación, en el cual se determinarán las garantías y contrapartidas a la aportación de la empresa.

3. Salvo que en el convenio al que se refiere el número anterior se establezca otro criterio, la adjudicación del aprovechamiento lucrativo que le corresponde a la empresa urbanizadora integrada en la Junta será proporcional a la valoración de su aportación respecto a los gastos totales necesarios para la completa y total ejecución de la ordenación prevista en el planeamiento, y que se relacionan de forma pormenorizada en el artículo 38 del RGE.

4. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación que actúen en la forma señalada en el número 3 del artículo 14 de los Estatutos.

**CRITERIOS SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y EQUIDISTRIBUCIÓN.**

**BASE DÉCIMA. Cuotas de participación.**

1. La participación de cada propietario en la distribución tanto de beneficios como de cargas o pérdidas, será proporcional a las superficies de sus respectivas parcelas situadas dentro de la delimitación del sector, conforme a lo establecido en la Base Cuarta y en el artículo 36.7 del RGE.

2. Si existieran fincas cuyas superficies afectas a la actuación fueran parciales en atención a sus linderos, la segregación correspondiente se practicará en el propio Proyecto de Reparcelación de conformidad con lo previsto en el artículo 35.3 del RGE, no computándose las superficies externas al sector para el cálculo de la cuota de participación correspondiente.

3. Las superficies de suelo cedidas anticipada y gratuitamente para la ejecución del Paseo Marítimo de Playa San Juan computarán, a efectos del cálculo de la cuota de participación, como superficie de la finca aportada a la que pertenecían o pertenecen aún, si no se hubiera practicado su segregación o deslinde, y su titularidad se asignará al propietario al que correspondan.

4. Las superficies de suelo para la ejecución de dicho Paseo que ya hubieran sido obtenidas por el Ayuntamiento de Guía de Isora de forma onerosa, computarán como pertenecientes a la Administración municipal a efectos de la asignación de la cuota de participación correspondiente.

5. En aplicación de lo expresado en los números anteriores, a cada una de las fincas aportadas se le asignará un porcentaje en relación con la superficie total del sector, excluyendo el dominio público existente en el cauce del Barranco San Juan. Estos porcentajes constituirán las respectivas cuotas de participación de cada propietario para la adjudicación de las parcelas resultantes.

6. Las cuotas de participación inicialmente asignadas en la Memoria de Información del PP y en la Memoria Justificativa de la Iniciativa de Ejecución Privada no tienen carácter vinculante, de

modo que podrán ser modificadas en el Proyecto de Reparcelación, ya sea como consecuencia de la existencia de errores de medida, de mediciones superficiales actualizadas, o por la alteración de las descripciones o condiciones de las fincas aportadas. Por consiguiente, mientras no se apruebe definitivamente dicho Proyecto, la Asamblea General de la Junta podrá modificar, de oficio o a instancia de parte, la asignación de cuotas de participación, cuando se acredite la concurrencia de alguna de las causas señaladas.

7. Las cuotas de participación derivadas de la superficie de las fincas aportadas se modificarán, una vez se apruebe definitivamente el Proyecto de Reparcelación, para así ajustarlas al aprovechamiento urbanístico de las parcelas resultantes netas que se asignen a los propietarios, transformándose en cuotas de adjudicación para la distribución de los costes de gestión y ejecución, en los términos establecidos en el número 2 de la Base Decimotercera.

8. Cuando se reduzcan las parcelas resultantes susceptibles de ser adjudicadas, ya sea por habérselas reservado la Junta para su enajenación o por su asignación a una empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se reducirá en la proporción que represente tal reducción respecto a la totalidad de las parcelas susceptibles inicialmente de adjudicación a los mismos.

**BASE UNDÉCIMA. Adjudicación de las parcelas de resultado.**

1. La adjudicación de las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta se efectuará mediante el Proyecto de Reparcelación en proporción a las cuotas de participación asignadas a cada propietario, de acuerdo con lo señalado en la Base Décima y sin perjuicio de la facultad establecida en el número 8 de la presente Base.

2. Las parcelas de resultado se adjudicarán en función de su aprovechamiento urbanístico, para lo cual el Proyecto asignará a cada una de ellas las unidades de aprovechamiento que le correspondan. Estas unidades serán calculadas aplicando a la superficie edificable computable de cada parcela, los coeficientes de ponderación por uso y tipología establecidos en el artículo 4.3.5 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del PGO, así como los coeficientes de diferencia de situación fijados en los artículos 28.6, 29.4, 30.3, 31.4 y 32.4 de las Normas Urbanísticas del PP. En ningún caso la adjudicación de las parcelas de resultado se efectuará atendiendo exclusivamente a su superficie o edificabilidad.

3. Toda superficie incluida en el sector que sea susceptible de propiedad privada, tenga o no asignado aprovechamiento edificatorio, deberá quedar integrada en las parcelas de resultado y ser objeto de adjudicación entre los propietarios de suelo.

4. Se intentará que las parcelas resultantes adjudicadas a los diferentes propietarios estén situadas en el lugar más próximo posible a las fincas de origen de cada uno de ellos, si bien este criterio cederá ante el superior de racionalidad y proporcionalidad en la adjudicación, según lo previsto en el artículo 27.1.c del RGE.

5. No podrán adjudicarse como parcelas independientes aquellas que no alcancen la superficie mínima o que no cumplan los restantes parámetros de configuración establecidos en la normativa del PP.

6. La aportación de fincas de origen en situación de indivisión no determinará la adjudicación de fincas resultantes en igual situación, de manera que el Proyecto de Reparcelación podrá adjudicar fincas independientes a cada cotitular siempre que lo permitan las exigencias de la parcelación resultante y se solicite por los afectados.

7. Se procurará que la adjudicación de aprovechamientos en proindiviso se efectúe únicamente cuando así lo soliciten expresamente los propietarios miembros de la Junta por acuerdo entre los mismos. No obstante, aun sin acuerdo entre ellos, los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una parcela de resultado independiente, serán agrupados para que se les atribuya una en comunidad proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota de participación correspondiente a cada propietario. El mismo criterio será de aplicación cuando el derecho de un propietario no quede agotado con la adjudicación de parcelas resultantes independientes que a su favor se haga.

8. A instancia de cualquier propietario que estuviera en alguno de los supuestos regulados en el número anterior para quedar integrado en una comunidad proindiviso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36.8 del RGE, la adjudicación parcelaria podrá sustituirse por la monetización del aprovechamiento que le corresponde, quedando reflejada tal circunstancia en la cuenta de liquidación provisional. El cálculo de dicha monetización se realizará aplicando los criterios establecidos en la Base Octava.

9. El aprovechamiento de la parcela adjudicada a un propietario podrá ser superior a su derecho cuando se trate de mantener en su propiedad las construcciones existentes compatibles con la ordenación, imponiendo en tal caso la compensación monetaria sustitutoria correspondiente a la diferencia en exceso del aprovechamiento. En consecuencia, las parcelas de resultado en las que se localizan las edificaciones residenciales existentes compatibles con la ordenación, no serán objeto de nueva adjudicación.

10. En aplicación de la previsión contenida en el artículo 36.12 del RGE, y aun no concurriendo la causa señalada en el número anterior, el Proyecto de Reparcelación podrá realizar adjudicaciones de parcelas de resultado cuyo aprovechamiento exceda del quince por ciento (15%) de los derechos que correspondan a los adjudicatarios.

11. Cuando no exista correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en parcelas resultantes, el defecto o el exceso de aprovechamiento se compensará en metálico. A tal efecto, el proyecto de reparcelación deberá determinar el valor unitario de la unidad de aprovechamiento, que se calculará siguiendo los criterios establecidos en la Base Octava.

12. Además de la urbanización y de los suelos correspondientes a las cesiones obligatorias y gratuitas determinadas en el planeamiento, se adjudicarán al Ayuntamiento de Guía de Isora las parcelas resultantes necesarias para materializar en ellas el aprovechamiento urbanístico lucrativo que le corresponde, tanto en su condición de miembro de la Junta como en virtud de la cesión obligatoria legalmente establecida en concepto de participación pública en la plusvalía urbanística que se genere. Siempre que la Administración municipal lo acuerde o acepte, se podrá optar por la conversión en compensación monetaria de todo o parte de dicho aprovechamiento.

**BASE DUODÉCIMA. Efectividad y efectos de la adjudicación.**

1. La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación por el Ayuntamiento de Guía de Isora, junto con el otorgamiento de la certificación acreditativa de dicho acto, con los requisitos y contenido señalados en el artículo 7 de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de

julio, permitirán la inscripción registral prevista en el artículo 47 del RGE.

2. Los efectos jurídico-reales de la firmeza del acuerdo aprobatorio a que se refiere el número anterior serán los previstos en el artículo 48 del RGE.

**BASE DECIMOTERCERA. Equidistribución de cargas.**

1. El proyecto de reparcelación contendrá una cuenta de liquidación provisional con una previsión de los costes previstos inherentes a la equidistribución y ejecución urbanística del sector, en concepto de gastos de urbanización, indemnizaciones y diferencias de adjudicación.

2. Las cuotas ordinarias y extraordinarias a que se refiere el artículo 32 de los Estatutos se cuantificarán atendiendo a las cuotas de adjudicación, es decir, a la proporción existente entre el aprovechamiento objetivo asignado en el proyecto de reparcelación a cada uno de los miembros de la Junta, y el aprovechamiento objetivo total del sector. Hasta la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en el que se determinen las mencionadas cuotas de adjudicación, la contribución en los gastos se calculará en función de las cuotas de participación derivadas de las superficies de suelo aportadas.

3. La proporcionalidad a que se refiere el número anterior no se altera por la existencia de enajenaciones o expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta, o por la incorporación de empresas urbanizadoras que participarán conforme a lo previsto en la Base Novena. 4. La señalada proporción tampoco queda alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con apremio o recargo de mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta. 5. Los costes previos a la constitución de la Junta inherentes al desarrollo urbanístico del sector, serán deducidos a quienes los soportaron del importe de las cuotas que se les giren.

**CRITERIOS SOBRE LA URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN.**

**BASE DECIMOCUARTA. Costes de urbanización.**

1. Los costes de urbanización que deberá soportar cada propietario serán proporcionales al aprovechamiento objetivo que se le asigne, de acuerdo con las cuotas de adjudicación que

se establezcan al respecto en el proyecto de reparcelación.

2. Se considerarán gastos de urbanización los enunciados con carácter de mínimos en el artículo 38.3.e del RGE, así como los de las indemnizaciones referidas al valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos existentes en los terrenos originarios que necesariamente tengan que desaparecer para materializar la ordenación contenida en el planeamiento. Tanto el proyecto de urbanización como el de reparcelación podrán incorporar como gastos de urbanización aquellos otros, de cualquier naturaleza y debidamente motivados, que origine la adecuada ejecución material de la urbanización.

3. Se incluirán entre los gastos de urbanización las cantidades que se deban satisfacer para la adecuada conexión del sector con los sistemas generales y con la trama urbana existentes, y los de ampliación o refuerzo de redes de servicios en el exterior al sector, que deberán tener debido reflejo en el proyecto de urbanización.

4. Para hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta podrá actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2 de los Estatutos y 83.4 del RGE. En todo caso, los terrenos quedarán directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la gestión y ejecución del sector, según la previsión contenida en el artículo 84 del RGE.

5. En aplicación de lo dispuesto en el número anterior, la Junta tiene la facultad de reservarse parcelas en el proyecto de reparcelación para sufragar los gastos de urbanización, mediante la constitución gravámenes e hipotecas sobre las mismas.

6. Con la misma finalidad señalada en el número precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.4.d. 7 del RGE, la Junta podrá enajenar las parcelas que se reserve. En tal caso, el adquirente debe asumir expresamente las obligaciones que contrae respecto a los gastos de urbanización, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, de todo lo cual deberá dejarse constancia en la escritura de compraventa.

BASE DECIMOQUINTA. Contratación de las obras de urbanización.

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá ser realizada, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta en los términos y condiciones establecidos en la Base Novena.

2. En caso de que no se incorporen empresas urbanizadoras a la Junta, o que incorporándose no asuman la totalidad de la ejecución, la obra de urbanización será realizada por empresa o empresas contratadas al efecto mediante concurso, abierto o restringido, o por invitación a un mínimo de tres (3) entidades ofertantes. La ejecución de la obra se adjudicará a la empresa o empresas que dispongan de mayor solvencia técnica y económica y ofrezcan mejores garantías.

3. En el supuesto que alguno de los miembros de la Junta dispusiera de capacidad y medios para ejecutar las obras de urbanización, la adjudicación podría recaer directamente en él.

4. En los casos previstos en los dos números precedentes, la adjudicación deberá quedar refrendada por la mayoría de las cuotas de propiedad de la Junta.

5. El contrato que se celebre para la ejecución de las obras de urbanización tendrá carácter privado, no se regirá por el derecho administrativo de la contratación y contendrá, además de las cláusulas habituales, las siguientes:

a) El compromiso expreso de la empresa contratista de ajustarse, en el plazo y modo de ejecución, a las determinaciones del proyecto de urbanización.

b) La obligación de facilitar, respecto de las obras, la acción inspectora del Ayuntamiento de Guía de Isora, de las Administraciones con competencias territoriales o sectoriales sobre los terrenos incluidos en el sector, y de cualesquiera de los órganos de la Junta.

c) Los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento, así como las indemnizaciones a satisfacer por el contratista como consecuencia de dicha resolución, ya sea por la inobservancia de las condiciones técnicas establecidas en el proyecto de urbanización o por el incumplimiento de los plazos de ejecución.

d) Modo y plazos de los pagos parciales que deba efectuar la Junta para sufragar las unidades de obra realizadas y certificadas por la dirección facultativa, que en todo caso se entenderán a buena cuenta.

e) Retenciones que pueda efectuar la Junta en cada pago parcial, como garantía de la correcta ejecución de la urbanización, y que no serán devueltas hasta que finalice el plazo de garantía a que se refiere el número tres de la Base Decimosexta, o sean sustituidas, en su caso, por aval bancario suficiente constituido hasta que finalice dicho plazo.

f) Controles de calidad de los materiales empleados en la obra.

**BASE DECIMOSEXTA.** Conservación y recepción de la urbanización.

1. La conservación de las obras de urbanización recaerá en la Junta hasta el momento de la recepción de las mismas por el Ayuntamiento de Guía de Isora, ya sea de forma expresa o por imperativo de la ley en caso de silencio administrativo. Para el cálculo de las cuotas que deben ser abonadas para tal fin por cada miembro de la Junta, se aplicará el mismo criterio de proporcionalidad establecido para la distribución de beneficios y cargas.

**BASE DECIMOSÉPTIMA.** Edificación de las parcelas resultantes.

1. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta, y aunque ello no esté expresamente previsto en los Estatutos, podrá acordarse en Asamblea General con el voto unánime de sus miembros, la edificación por cuenta de la propia Entidad urbanística de alguna parcela resultante, en simultaneidad con las obras de urbanización. En el acuerdo que se adopte deberán establecerse las condiciones para valorar los inmuebles que se construyan y los criterios para fijar el precio de su venta a terceros o a los propios miembros propietarios.

2. La misma facultad edificatoria la poseerán los propietarios a título individual respecto de las parcelas de las que hayan resultado adjudicatarios, que podrán simultanear las obras de edificación con las de urbanización, sin que esta esté concluida.

3. La facultad edificatoria por aplicación del mecanismo de la simultaneidad previsto en los números anteriores, solo podrá ser ejercido siempre que se cumplan las condiciones legalmente establecidas y, en particular, las siguientes:

a) Que hayan sido aprobados definitivamente el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización.

b) Que se obtenga previamente la preceptiva licencia urbanística, así como el resto de autorizaciones administrativas que resulten procedentes de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

c) Que se constituya a favor de la Junta, cuando que esta así lo requiera, un aval en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los posibles desperfectos que se pudieran producir en la obra urbanizadora. La cuantía de dicho aval será determinada por la dirección facultativa de la obra de urbanización.

d) Que, en su caso, se le comunique formalmente a la Junta el ejercicio del derecho a edificar, con traslado de una copia del proyecto de edificación que se haya presentado o presentará ante el Ayuntamiento de Guía de Isora acompañando la solicitud de la licencia urbanística.

**CRITERIOS SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO.**

**BASE DECIMOCTAVA.** Abono de las cuotas.

1. Todos los miembros de la Junta quedan obligados a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias en la forma y plazos que se establecen en el artículo 33 de los Estatutos, cuyos importes vendrán determinados, hasta que se produzca la liquidación definitiva, en función de la cuenta de liquidación provisional contenida en el Proyecto de Reparcelación.

2. Mediante acuerdo de la Asamblea General adoptado por los miembros que representen más del 60% de las participaciones, la Junta podrá exigir el ingreso en la Caja de la misma, con una antelación de seis meses y en concepto de liquidación provisional, de las aportaciones necesarias para satisfacer pagos anticipados previsibles para el semestre siguiente. Tal exigencia no podrá ser aplicada a las obras de urbanización, cuyos costes solo podrán ser reclamados con carácter posterior a su ejecución y previa emisión de las certificaciones correspondientes.

3. El abono de las cuotas deberá realizarse preferentemente en metálico, mediante el ingreso correspondiente en la Caja de la Junta. No obstante, previa solicitud de los miembros interesados, podrá acordarse la sustitución del abono bancario por la cesión de parcelas de resultado en la proporción

que se estime suficiente para compensar las obligaciones económicas, o con la disminución del aprovechamiento urbanístico objeto de adjudicación.

Ambas opciones podrán ser ejercidas por los propietarios cuya cuota de adjudicación no alcance el 5% del sector. En el resto de los casos, quedan supeditadas al acuerdo favorable de la Asamblea General.

4. En el supuesto de que el abono se materialice mediante la entrega de parcelas, la transmisión a la Junta deberá realizarse en pleno dominio y libre de cargas.

BASE DECIMONOVENA. Supuestos expropiatorios.

1. El incumplimiento grave por los miembros de la Junta de las obligaciones impuestas, legitimará a esta para promover ante Ayuntamiento de Guía de Isora la expropiación del suelo de los incumplidores que se localice en el sector, ya sea en su totalidad o, cuando así lo determine la Asamblea General, en la cantidad suficiente para satisfacer una deuda pendiente y por aplicación del principio de proporcionalidad.

2. A los efectos previstos en el número anterior, se consideran incumplimientos graves de las obligaciones y cargas impuestas, los siguientes:

a) La reincidencia en la morosidad del abono de las cuotas que propicie una segunda exacción de la deuda por la vía de apremio.

b) El impago, en el plazo que sea establecido por el órgano competente de la Junta, del importe de una sanción que, habiendo sido abonada en su caso por la esta, sea repercutida a los miembros responsables de la comisión, en el ámbito territorial del sector, de una infracción urbanística tipificada como grave o muy grave en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 18.1 de los Estatutos, cuando la Asamblea General considere que dificulta u obstaculiza la gestión y ejecución del sector, o que lesiona los derechos e intereses de la Entidad.

d) El incumplimiento de cuantas obligaciones resulten de la legislación urbanística vigente.

3. Al justiprecio se sumarán las cantidades abonadas por el expropiado en concepto de gastos de urbanización, pero no las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedarán a beneficio de la Junta.

En Guía de Isora, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

**GÜÍMAR****ANUNCIO****3972****211151**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 502/2022, en materia de otros actos de la Administración, que se sustancia como consecuencia de la demanda interpuesta contra este Ayuntamiento, por D. JORGE GÓMEZ MELIÁN.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº: 502/2022, en materia de otros actos de la Administración, que se sustancia como consecuencia de la demanda interpuesta contra este Ayuntamiento, por D. JORGE GÓMEZ MELIÁN.

Güímar, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**EL PASO****ANUNCIO****3973****211110**

Por Decreto de la Alcaldía nº 2648/2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al

público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 24 de octubre de 2022 al 23 de diciembre de 2022.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web [www.elpaso.es](http://www.elpaso.es).

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firma electrónica.

**EL ROSARIO****ANUNCIO****3974****209339**

Con fecha 19 de octubre de 2022, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía nº 2022-2702:

“Visto que se considera conveniente modificar las delegaciones de competencias efectuadas a determinados concejales de esta Corporación, de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la Administración Pública, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, y 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por el presente,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar de forma genérica a favor de la Primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. María Fátima Gutiérrez Díaz el Área de Hacienda.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre el área referida, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

a. Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean competencia del Alcalde.

b. Formación del Presupuesto.

c. Aprobación de liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.

d. Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos.

e. Aprobación de padrones y listas cobratorias de todos los recursos señalados en el artículo 2º de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya competencia no corresponda al Pleno de la Corporación.

f. Aprobación de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

g. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

h. Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.

i. El reconocimiento de todas las obligaciones contraídas y liquidadas.

j. El reconocimiento de las obligaciones cuando en un mismo acto administrativo se resuelva la misma conjuntamente con la autorización y disposición del gasto, excepto en materia de subvenciones.

k. La tramitación de los documentos contables A, D y O.

SEGUNDO.- Delegar de forma genérica a favor del Tercer Teniente de Alcalde D. Juan Jesús del Rosario Montesinos el Área de Aguas.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre el área referida, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, servicios y suministros menores, sin extenderse al reconocimiento de las obligaciones ni a aquellos en los que resuelva el reconocimiento en un mismo acto conjuntamente con la autorización y disposición del gasto.

TERCERO.- Delegar de forma genérica a favor de la Quinta Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Jennifer Candelaria Torres Ravelo las Áreas de Cultura, Juventud, Turismo y Participación Ciudadana.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre el área referida, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Bibliotecas.

- Ludotecas.

- Promoción y organización de proyectos y eventos culturales.

- Gestión y explotación de las instalaciones culturales de titularidad municipal.

- Dirección, gestión y creación de bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.

- Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Documental, Bibliográfico y otros de naturaleza análoga.

- Fomento y promoción del libro y la lectura.

- Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad o cotitularidad municipal.

- Coordinación general, programación y gestión de las salas de exposiciones.

- Actividades y centros de Juventud.

- Actividades de promoción turística.

- Ferias de promoción turística.

- Registro de Entidades Ciudadanas.

- Fomento de la participación ciudadana

SEGUNDO.- Las anteriores Delegaciones Genéricas comprenden, en sus respectivos ámbitos competenciales:

- La facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- El ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

- La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

TERCERO.- Delegar de forma especial a favor de la concejal D<sup>a</sup>. Rosa María Izquierdo Díaz las Áreas

de Sanidad, Igualdad y Patrimonio, dentro de las correspondientes delegaciones genéricas.

CUARTO.- La delegación especial señalada abarca la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

QUINTO.- La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables y las que no han sido objeto de delegación, los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) Será informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEXTO.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

SÉPTIMO.- Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día 24 de octubre de 2022, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los Concejales Delegados, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

OCTAVO.- Revocar cualquier resolución previa de Alcaldía de delegaciones de competencia a favor de miembros de la Corporación que se oponga a lo establecido en la presente resolución por referirse a las mismas áreas.

NOVENO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, publicar en el Tablón de

Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Rosario, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

### ANUNCIO

**3975**

**208964**

Con fecha 19 de octubre de 2022, se ha dictado el siguiente Decreto de la Alcaldía nº 2022-2693:

“Vista la necesidad de proceder al nombramiento de nuevo miembros de la Junta de Gobierno Local, tras la renuncia al cargo de Concejales de D<sup>a</sup>. Sara Cabello Negrín, de la que el Pleno tomó conocimiento el día 6 de octubre de 2022, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, y 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local, presidida por este Alcalde, a D<sup>a</sup>. Jennifer Candelaria Torres Ravelo.

SEGUNDO.- El nombramiento tendrá efecto desde el día 24 de octubre de 2022, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de la concejal delegada, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, la destinataria no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

TERCERO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz de Tenerife y dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Rosario, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

### ANUNCIO

**3976**

**208966**

Con fecha 19 de octubre de 2022, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía nº 2022-2703:

“Visto que se considera conveniente proceder al nombramiento de los Tenientes de Alcalde, tras el cese en el cargo de la Concejales D<sup>a</sup>. Sara Cabello Negrín, de fecha 6 de octubre de 2022, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 76 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de El Rosario a los siguientes Concejales:

Primera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. María Fátima Gutiérrez Díaz.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. José Yeray Gutiérrez Pérez.

Quinta Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Jennifer Candelaria Torres Ravelo.

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Todas las designaciones tendrán efecto desde el día 24 de octubre de 2022, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de las personas titulares de las concejalías delegadas, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, los destinatarios no se manifiestan en contrario ante la Alcaldía.

CUARTO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Rosario, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### Área de Hacienda y Servicios Económicos

#### Servicio de Presupuestos

#### ANUNCIO

3977

209548

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación del Anexo I “Subvenciones Nominativas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 9 de junio de 2022, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

Aplicación Presupuestaria	Objetivo o Finalidad	Beneficiario	Importe €
/.../	/.../	/.../	/.../
151/32600/48001	Proyecto Campus África	Fundación General de la Universidad de La Laguna-ULL	0,00
151/32600/48002	Proyecto Campus África	Fundación Canaria para el Control de Enfermedades Tropicales (FUNC CET)	100.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio de 2019, nº 7573/2021 de 16 de septiembre y nº 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera, documento firmado electrónicamente.

## Área de Hacienda y Servicios Económicos

### Servicio de Presupuestos

#### ANUNCIO

3978

209549

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 40/2022, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 40/2022, modalidad Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 8 de septiembre de 2022, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

#### **SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

<b>ALTA DE GASTOS</b>		<b>Importe €</b>
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	663.124,76
Capítulo IV	Transferencias corrientes	34.038,70
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>697.163,46</b>

Financiación:

<b>Subconcepto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	697.124,76
<b>TOTAL</b>		<b>697.124,46</b>

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, nº 7573/2021 de 16 de septiembre y nº 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera, documento firmado electrónicamente.

## Área de Hacienda y Servicios Económicos

### Servicio de Presupuestos

#### ANUNCIO

3979

209552

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 41/2022, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA Y DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 41/2022, modalidad Crédito Extraordinario y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del presupuesto 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 21 de abril de 2022, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

<b>ALTA DE GASTOS</b>		<b>Importe €</b>
Capítulo VI	Transferencias de capital	308.814,04
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>308.814,05</b>

## Financiación:

<b>BAJAS DE CRÉDITO</b>		<b>Importe €</b>
Capítulo VI	Inversiones reales	308.814,04
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>308.514,04</b>

Modificación del Anexo I “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” apartado A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, a los efectos de incluir la siguiente subvención de carácter nominativo:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Objetivos o Finalidad</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Importe</b>
/.../	/.../	/.../	/.../
170 13600 78000	Renovación Parque móvil: adquisición de vehículo especializado en prevención y extinción de incendios	Asociación de Bomberos voluntarios de San Cristóbal de La Laguna	308.814,04
<b>TOTAL</b>			<b>2.790.578,92</b>

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio de 2019, nº 7573/2021 de 16 de septiembre y nº 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**SANTA ÚRSULA****ANUNCIO****3980****208852**

Por el presente se informa a cuantos pudieran resultar interesados que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 806/2022, de fecha 13 de octubre de dos mil veintidós, se aprobó la convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto, para lo cual se abre un plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, debiendo reunir las condiciones de ser

español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni de incompatibilidad o prohibiciones de las previstas en los artículos 389 a 397 de la misma Ley, en relación con el artículo 1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Los Jueces de Paz.

En Santa Úrsula, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

## TACORONTE

### Urbanismo

### ANUNCIO

**3981**

**195487**

Visto el expediente (nº 7937/2021) iniciado a instancia de ANGÉLICA RIVAS LÓPEZ, para la obtención de licencia de obra y uso provisional consistente en la “instalación de invernadero tipo parral (“Almería”)”, en parcela sita en Calle Chupadero nº 54 B, municipio de Tacoronte.

Se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, determinados en el artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón edictal de la sede electrónica municipal.

En la ciudad de Tacoronte, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Tarsis Manuel Morales Martín, documento firmado electrónicamente.

## VALLE GRAN REY

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

**3982**

**209702**

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía nº 880, 881 y 882 dictada con fecha de 21 de octubre de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al tercer trimestre por suministro de agua potable, tasa por recogida domiciliar de basura, y tasa por servicio de alcantarillado público, referidos todos ellos al ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos municipales correspondiente al año 2021, en:

Localidad: Valle Gran Rey

Oficina de Recaudación: CASA CULTURAL DE VALLE GRAN REY, CAIDERO Nº

Horario: DE 09:00 A 13:00

<b>CONCEPTO</b>	<b>PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA</b>
<i>Suministro de Agua Potable 3º del 2021</i>	<i>02 de noviembre al 02 de enero 2023</i>
<i>Tasa Por Recogida Domiciliaria de Basura 3º del 2021</i>	<i>02 de noviembre al 02 de enero 2023</i>
<i>Tasa por Servicio de Alcantarillado Público 3º del 2021</i>	<i>02 de noviembre al 02 de enero 2023</i>

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades CajaSiete y Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valle Gran Rey, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE BREÑA ALTA

### ANUNCIO

3983

209731

El Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta aprobó las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO EN LA CRISIS DE UCRANIA EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO EN LA CRISIS DE UCRANIA EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA.**

##### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN**

El tejido agrícola y ganadero en nuestro Municipio, significó el pasado Siglo, la despensa de la Comarca Este de la Isla de La Palma, gracias a la fertilidad de sus tierras, que por un lado permitía buenas cosechas, así como pasto y forraje, derivado de la siembra del cereal. En estos momentos el mantenimiento de la ganadería era sostenible, por el propio ciclo de la siembra y el aprovechamiento de todos los recursos.

En los últimos 20 años el Municipio ha experimentado un gran crecimiento urbano, y ha habido un desarraigo del modo de vida en las zonas rurales y agrícolas. Si bien, existen ganaderos de nueva generación, que la mayoría son de tradición familiar, casi la totalidad de los mismos son ganaderos que están en el sector desde el pasado siglo. Es justo reconocerle el esfuerzo, y adoptar medidas de apoyo e impulso al sector. La invasión de Ucrania por parte de Rusia el pasado 24 de febrero de 2022 está afectando al sector agrario a nivel europeo, y localmente, a la ganadería del Municipio de Breña Alta.

Este conflicto armado ha ocasionado una grave amenaza de perturbación del mercado como consecuencia sobre todo, de los significativos costes de producción, una de las causas son los problemas de disponibilidad de transporte lo que supone que sea prácticamente imposible que los productos de Ucrania lleguen a la UE y viceversa. Esto ocasiona graves consecuencias en la oferta de cereales, como el trigo y la cebada, lo que provoca un nuevo aumento de precios, sumado a las fuertes subidas de la energía y los fertilizantes, por lo que la industria de los piensos compuestos y en consecuencia los productores agrarios se ven seriamente afectados por todo esto.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario adoptar unas medidas de carácter excepcional, que busquen aliviar las consecuencias económicas resultantes de las perturbaciones en el mercado y que sirva de apoyo para que los ganaderos de nuestro Municipio para que no sufran tanto esta subida de precios que experimentan ya la mayoría de productos, en concreto y para ellos, el cereal, los piensos compuestos y la subida de la energía.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la disposición de un crédito extraordinario, con cargo al remanente de tesorería, con el fin de habilitar partida presupuestaria para dar cobertura a las Bases de Medidas económicas de apoyo a la compra de alimento para ganado en la crisis ocasionada por la inflación de precios en el Municipio de la Villa de Breña Alta.

##### **ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

Las actuaciones a llevar a cabo, con ocasión de la tramitación de esta subvención, estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas que se concedan al amparo del presente acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

A nivel local la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 197 de 7 de diciembre de 2005.

### **ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA - PUBLICIDAD**

De conformidad con lo establecido la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web municipal dirección [https://brenaalta.sedelectronica.es](https://brenaalta.sedeelectronica.es), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto se publicará en el BOP, iniciando el plazo de presentación de solicitudes el primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la página web municipal dirección <https://brenaalta.sedelectronica.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al art 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios están obligados a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

### **ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.**

- Se subvencionará la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado a aquellos ganaderos titulares de explotaciones con domicilio en la Villa de Breña Alta.
- Son titulares de explotaciones ganaderas aquellas personas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), creado por Orden de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 59, de 23.03.2018), establece en su artículo 6º la obligación de los titulares de inscribirse en el citado registro de forma previa al inicio de su actividad, en los términos previstos en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas (BOE nº 89, de 13.04.2004).
- Los ganaderos inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas serán beneficiarios si cuentan con ejemplares de las siguientes especies: ovino, caprino, bovino y cunicultura.
- Deberán certificar el número de cabezas de ganado.

Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable, donde además de manifestar dichas circunstancias, se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información.

2. Se limita la posibilidad de solicitud a una sola, para la obtención de igual número de ayuda, por cada uno de los posibles beneficiarios y para una única explotación ganadera.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo, del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### **ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

Se subvencionará la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado a aquellos ganaderos titulares de explotaciones con domicilio en la Villa de Breña Alta.

La cuantía por cabeza de ganado, será la siguiente:

- Hasta 2700 € por un máximo de 20 cabezas de ganado.
- Por cada fracción de 3 cabezas de ganado, hasta 405 €.
- Por cada unidad de cabeza de ganado 100 €

#### **ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN.**

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 44.000,00€ que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 19.22668 para el TEJIDO AGRÍCOLA Y GANADERO por razones de urgente necesidad,

#### **ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Breña Alta (c/ Blas Pérez González) o conforme lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán, con carácter general inadmitidas.

#### **ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Registro de Explotaciones Ganaderas.
- Certificación del número de cabezas de ganado.

#### **ARTÍCULO 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a Servicios Generales.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas. La concesión de ayudas se realizará entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, se elaborará un informe favorable y en el que se indicará el importe a conceder.

La resolución definitiva de las solicitudes completas será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención, y la cuantía de la misma, se establecerá la forma de abono así como la forma y el plazo de justificación, las condiciones en las que se otorga y el medio de control que se haya establecido.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones públicas y Régimen Administrativo Local.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida

#### **ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

### **ARTÍCULO 13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en la sede electrónica municipal, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- a) Escrito con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención.
- b) En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

De acuerdo con lo establecido en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Breña Alta realizará visitas al objeto de comprobar y verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida.

### **ARTÍCULO 14. CONTROL FINANCIERO Y REINTEGRO**

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Breña Alta y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Breña Alta se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en el artículo 12.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO I. Solicitud de la subvención – declaración responsable.**

**ANEXO II. Declaración responsable.**

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

<b>Datos e identificación del solicitante</b>	
Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	
<b>Número de cabezas de ganado</b>	
<b>Especificar tipo de ganado (ovino, caprino, cunicultura, bovino)</b>	

**Expone:** Que vista la convocatoria y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras. Solicito acogerme a:

	<b>Cantidad fija directa para costear la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado.</b>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Documentación aportada // Para todas las solicitudes:**

- Registro de Explotaciones Ganaderas
- Certificación del número de cabezas de ganado.

*\*Acompañar alta a terceros del Ayuntamiento\**

En Breña Alta a fecha \_\_\_\_\_ de 2022.

**Firmado:** *El solicitante / representante legal.*

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: [ayuntamiento@balta.org](mailto:ayuntamiento@balta.org) o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

**A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Declaración responsable.** Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que conozco y acepto las bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta solicitud de subvención.
- 2.- Que cumple con los requisitos fijados en las bases para ser beneficiaria de la subvención.
- 3.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como de toda la documentación que presenta.
- 4.- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.
- 5.- Que los documentos presentados en la solicitud se corresponden con los documentos originales, que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso que fuera requerido.
- 6.- Que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, del 7 de noviembre.
- 7.- Que se comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones (art. 14 de la Ley 48/2003 de 17 de noviembre).

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: [ayuntamiento@balta.org](mailto:ayuntamiento@balta.org) o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

En Breña Alta a fecha \_\_\_\_\_ de 2022.

**Firmado:** *El solicitante / representante legal.*

**A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta.**

Villa de Breña Alta, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3984****210230**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía nº 1070 de fecha 17 de octubre de 2022:

Primero.- Aprobar el padrón municipal del 3º trimestre de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente a los meses de julio a septiembre, del ejercicio 2022.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****3985****210651**

Extracto del Acuerdo de 21 de octubre de 2022, de la Junta de Gobierno Local de la Villa de Breña Alta.

BDNS (Identif.): 655506.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655506>).

“CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO

DEBIDO A LA INFLACIÓN DE PRECIOS, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA.

1.- Normativa aplicable.- Se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 197 de 7 de diciembre de 2005.

2.- Crédito presupuestario.- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención: se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.22668 para el tejido agrícola y ganadero por razones de urgente necesidad dotada con un crédito de 44.000,00€.

Se concederán ayudas hasta agotar la citada aplicación presupuestaria.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la compra de alimento para ganado, en el municipio de la Villa de Breña Alta.

4.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Los especificados en la Base (Cuarta), de acuerdo con lo previsto en las Bases Séptima y Octava; y lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

5.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción: la competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a los Servicios Generales del Ayuntamiento.

6.- Plazo de presentación de solicitudes: Será de QUINCE DÍAS desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.- Plazo de Resolución y notificación: La resolución de solicitudes, cuyo plazo de tramitación y resolución será en un máximo de TRES meses, se producirá una vez emitido el informe de evaluación de la documentación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver,

previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. La notificación a los interesados se realizará en el plazo de 10 días desde que se dictare Resolución.

8.- Documentos e informaciones que deben acompañar la solicitud: Los especificados en la Base Octava de las que rigen la convocatoria.

9.- Posibilidad de reformulación de solicitudes: previo requerimiento por escrito al interesado.

10.- Recursos. La Resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Base Novena.

11.- Criterios de valoración de la solicitud: Especificado en la Base Cuarta”.

Villa de Breña Alta, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

## VILLA DE BREÑA BAJA

### ANUNCIO

3986

209722

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 2022-1754 de veinte de octubre de dos mil veintidós, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2022 SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 15 de noviembre de 2022 al 16 de enero de 2023, ambos inclusive.

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo este de 8:30 a 14 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Villa de Breña Baja, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE CANDELARIA

### ANUNCIO

3987

206298

La Alcaldía Presidencia, por Decreto nº 2961/2022 de fecha 06 de octubre, acordó la Aprobación Inicial de la Propuesta de Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Actuación Urbanística Aislada en Asentamiento Rural AUA-M1 LA PUNTA, negociado y suscrito por Fundo y Madelar S.L.

De conformidad con los artículos 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 51 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, se somete a

información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>, en la página web del Ayuntamiento de Candelaria <https://www.candelaria.es/expedientes-en-exposicion-publica/>, y en la Oficina Técnica Municipal sito en Candelaria, en Avda. de la Constitución nº 7, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a catorce de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE HERMIGUA

### ANUNCIO

3988

210795

Convocatoria de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

BDNS (Identif.): 655570.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655570>).

Extracto de la Resolución de Alcaldía Nº 2022-0826 de 24 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietario/a, copropietario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

#### Segundo. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico, y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hermigua, en la sede electrónica de la página web de la Corporación y en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 135 de 13 de octubre de 2014 (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hermigua).

#### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

##### 1. Viviendas unifamiliares.

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo con el párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista

y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
$\leq 4$	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Familia numerosa de categoría general.</li> <li>- Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral</li> </ul>
$\leq 5$	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Familia numerosa de categoría especial.</li> <li>- Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100;</li> <li>2. Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.</li> </ol> </li> </ul>
---	Víctima de violencia de género

IPREM: indicador público de renta de efectos múltiples.

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

## 2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Colectivos vulnerables	Máxima intensidad ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	General
Sí	85%	0,85*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50%	0,50*ISv	8.000	

*ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda*

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo con la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

## Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal (), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que la persona solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Hermigua, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua.

Sexto. Otros datos.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se acompañarán de los anexos recogidos en las bases reguladoras y se presentarán en los lugares indicados anteriormente.

En Hermigua, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yordan Ramón Piñero Ortiz.

## VILLA DE MAZO

### ANUNCIO

**3989**

**211306**

Resolución nº 1107/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

BDNS (Identif.): 655675.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655675>).

PRIMERO: Beneficiarios:

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, podrán ser beneficiarios/as de prestación económica las personas físicas propietarios de viviendas, ya sean de uso habitual o segunda vivienda, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de la misma, cuyas viviendas o edificios en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en el municipio de Villa de Mazo y que reúnan los requisitos exigidos para potencias iguales o inferiores a 10 kW. En todo caso, para obtener la condición de beneficiario será requisito ineludible que el interesado se encuentre al corriente en sus obligaciones frente a las Haciendas estatal, autonómica y local, así como frente a la Seguridad Social, sin perjuicio del resto de requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

SEGUNDO: Finalidad:

La finalidad consiste en incentivar el desarrollo de la energía fotovoltaica en el ámbito de las viviendas aisladas o conectadas a la red de distribución, ubicadas dentro del Término Municipal de Villa de Mazo.

TERCERO: Bases Reguladoras:

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 92 de fecha 1 de agosto de 2022.

CUARTO: Importe.

- Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en la aplicación presupuestaria nº 165.780.00 correspondiente al presupuesto para 2022, por importe de 80.000,00 €.

QUINTO: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo que se hace público para el general conocimiento.

Villa de Mazo, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

## CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

### ANUNCIO DE PERÍODOS DE COBRO

3990

210867

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN MALAGÓN, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 04 de NOVIEMBRE de 2022 al 09 de ENERO de 2023, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

**- AYTO. ARAFO:**

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2022.

**- AYTO. ARICO:**

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2022.

**- AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:**

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2022.

**- AYTO. OROTAVA, LA:**

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2022.

**- AYTO. REALEJOS, LOS:**

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2022.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, CUARTO BIMESTRE de 2022.

- **AYTO. ROSARIO, EL:**

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2022.

- **AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:**

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2022.

- **AYTO. SAN MIGUEL DE ABONA:**

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO SEMESTRE de 2022.

- **AYTO. VICTORIA, LA:**

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO BIMESTRE de 2022.

- **AYTO. PINAR, EL:**

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2022.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es). En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR, Francisco Domingo Martín Malagón.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "EL NIÁGARA"

#### ANUNCIO

3991

209179

Habiéndose extraviado la certificación comprensiva de la participación número 223 a nombre de Miguel Díaz Dorta, se hace público por medio de la presente, advirtiéndose que, si en el improrrogable plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no se efectuase reclamación alguna, se dará por nula, extendiéndose un duplicado de la misma.

Guía de Isora, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Anselmo Hernández Trujillo.

**METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.****ANUNCIO****3992****208952**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE DIRECTOR/A GERENTE DE METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.**

**1. POLÍTICA DE SELECCIÓN DE PERSONAL.**

La selección de personal se constituye como un área estratégica dentro de la dirección de recursos humanos (y de la organización). Entendemos la necesidad de captar talento en la empresa porque básicamente comprendemos que sin el respaldo de un equipo humano cualificado, diversificado y motivado no sería posible lograr los objetivos estratégicos de la organización.

Metropolitano de Tenerife, S.A. (en adelante, MTSA) plantea dentro de su política de selección de personal establecer las directrices y normas aplicables a las actividades de selección y contratación de las personas que deben formar parte de la empresa. Todo ello nos permitirá seleccionar a las personas idóneas, que se ajusten a los requerimientos de la empresa y a los perfiles previamente establecidos para asegurar su futuro desarrollo.

**1.1. Objetivo de selección.**

Elegir a la persona adecuada a la cultura corporativa de MTSA e idónea al perfil del puesto de trabajo que se pretende seleccionar.

El proceso de selección de personal se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad asegurando igualmente la profesionalidad e imparcialidad del equipo de selección, así como la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y, por último, la agilidad en los procesos de selección sin perjuicio de la objetividad.

**1.2. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases regular la selección de un puesto de DIRECTOR/A GERENTE de METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. (MTSA), cuyo objeto social es:

La planificación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de ferrocarriles. Asimismo, se incluye en el objeto las actividades de generación de energía, asesoramiento tecnológico y sistemas de comunicaciones, ya sea directamente o en colaboración con terceros. La gestión y rentabilización de su patrimonio por cualquier medio y cualquier actividad comercial accesorio que permita mejorar la cuenta de resultado de la sociedad. La actividad de la Sociedad se desarrollará tanto a nivel nacional como internacional. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

- El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para cubrir un puesto de Director/a Gerente (DG).

- Puesto a cubrir: Director/a Gerente (DG).

- Función: Realizar todas aquellas labores que conlleven la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de este que le sea delegada, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto sus órganos rectores.

## 2. REQUISITOS GENERALES DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder presentarse al proceso de selección, será obligatorio el cumplimiento de los siguientes requisitos generales de admisión:

- Nacionalidad:

- a) Ser español/a.

- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b, c y d deberán contar con la pertinente documentación que justifique su situación y además tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- Edad: tener cumplidos dieciocho (18) años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

- Titulación exigida: Licenciatura o Grado Universitario y Máster en: Economía, Administración y Dirección de Empresas (ADE), Derecho o Ingeniería.

Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- Experiencia laboral probada mínima de cinco (5) años en los últimos diez (10) años, en funciones de organización y dirección similares a las que se van a desarrollar, en empresas con un número superior a los 50 trabajadores, y cuya facturación anual o activo supere los 10 millones de euros.

- Experiencia laboral probada mínima de tres (3) años en los últimos diez (10) años en funciones de responsabilidad directiva, en empresas del sector ferroviario.

- Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de la función del puesto convocado descrito en la Base Primera y Segunda de la convocatoria cumpliendo todos los requisitos de la misma.

- No haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario de Metropolitano de Tenerife, S.A. No haber sido despedido/a o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o cualquier entidad de su sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta

o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Los/as aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento derivada de causas físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones del puesto convocado, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos señalados anteriormente deberán cumplirse el último día de la presentación de la solicitud y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

Aquellos/as aspirantes que no cumplan los requisitos o en la documentación aportada hubieran incurrido en falsedad fehaciente serán excluidas del proceso selectivo.

### 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para participar en el proceso de selección, la solicitud debe constar de los siguientes documentos a aportar (puntos 1, 2 y 3), los cuales deberán ser entregados en lengua castellana de manera impresa/fotocopiada para los supuestos de presentación en soporte físico o en formato PDF para los supuestos de entrega por correo electrónico según corresponda siendo preferible la entrega por correo electrónico:

Punto 1. Solicitud de inscripción en el proceso de selección de personal debidamente cumplimentada en su totalidad, reflejando igualmente fecha de presentación y firma.

Punto 2. Declaración responsable debidamente cumplimentada en su totalidad, reflejando igualmente fecha de presentación y firma en relación con los requisitos de compatibilidad funcional, de no haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario de Metropolitano de Tenerife, S.A., de no haber sido despedido/a o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o cualquier entidad de su sector público (...).

Tanto la solicitud de inscripción (punto 1) como la declaración responsable (punto 2) mencionados anteriormente están disponibles en la página Web -[www.metrotenerife.com/contrataciones](http://www.metrotenerife.com/contrataciones) (Recursos Humanos)- y en las oficinas centrales de MTSA. Se presentará exclusivamente la solicitud de inscripción (punto 1) y la declaración responsable (punto 2) por duplicado en el caso de optar por la presentación en soporte físico. En el caso de elegir la entrega por correo electrónico se debe adjuntar un ejemplar de cada documento debidamente cumplimentado y firmado en formato PDF tal y como se ha indicado.

#### Punto 3. Documentación:

- DNI en vigor (por ambas caras del documento) o pasaporte en vigor, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) del apartado 2.1 relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos en la letra c) del apartado 2.1 y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los/as aspirantes a los que hace referencia la letra d) del apartado.

Todo ello, sin perjuicio de que los/as extranjeros/as extracomunitarios/as a los/as que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia

en España de ciudadanos/as de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

- Certificado que refleje el grado de discapacidad para aquellas personas que lo tengan reconocido.
- Títulos académicos exigidos (por ambas caras del documento) o del documento que acredite el abono de tasas para la expedición de los títulos académicos.
- Currículum vitae con fotografía (actualizado).
- Vida laboral actualizada expedida por la Seguridad Social a partir de la fecha de publicación de las bases en la Web.
- Certificado/s de empresa que acredite/n específicamente el tiempo de duración del trabajo, el puesto y tareas desempeñadas.

En el caso de personas que trabajen o hayan trabajado por cuenta propia, deberán presentar el certificado censal del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) con la antigüedad requerida, así como una declaración responsable de la persona interesada con las actividades realizadas.

- La documentación acreditativa de los restantes méritos que deseen hacer valer.

Al respecto, ha de indicarse que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los/as participantes, así como de los méritos alegados por los/as aspirantes deberá presentarse en lengua castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial o copia y original para su compulsas.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La entrega de las solicitudes de admisión podrá realizarse en las oficinas centrales de MTSA o por correo electrónico, eligiendo exclusivamente una de las siguientes vías:

- En forma presencial:

Entrega en las oficinas centrales de Metropolitano de Tenerife, S.A. (Carretera General La Cuesta-Taco, 124, 38108-La Laguna) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

- Por correo electrónico:

Envío a [seleccion@metrotenerife.com](mailto:seleccion@metrotenerife.com) indicando en el asunto del mail: DG22 (cada correo electrónico debe tener un máximo de 20 Mb de tamaño).

**NOTA IMPORTANTE:** Solamente serán admitidas las solicitudes entregadas en tiempo y forma, siendo excluidas todas aquellas que incumplan dicho requisito. Asimismo, en el caso de que los requisitos no se

correspondan con los justificantes aportados por la persona, esta quedará automáticamente excluida del proceso selectivo.

Los/as aspirantes quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto las omisiones, los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

Por último, la presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y la declaración de cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los/as aspirantes en el proceso selectivo.

Las bases de la convocatoria del proceso de selección se publicarán íntegramente en la página Web de MTSA [www.metrotenerife.com/contrataciones](http://www.metrotenerife.com/contrataciones) (Recursos Humanos) una vez publicado el presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL JEFE DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Francisco Manuel Granados Molina, firmado digitalmente.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1